

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2009.— NUMERO 147

MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN SEGOVIA

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS Y DERECHOS CIUDADANOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la resolución dictada por la Subdelegada del Gobierno en Segovia en el expediente que se indica, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido de la interesada, ésta no ha podido ser practicada.

Contra esta resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Subdelegado del Gobierno en Segovia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o recurso Contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicho orden jurisdiccional.

En el caso de que no se interponga recurso de reposición, el pago de la multa en período voluntario, deberá realizarse en los siguientes plazos:

-Si la presente resolución se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

-Si la presente resolución se notifica entre los días 16 y último de cada mes, el plazo de pago será desde la fecha de recep-

5091

ción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El pago podrá efectuarse en cualquier entidad bancaria, presentando el correspondiente documento de ingreso que tiene a su disposición en el Negociado de Derechos Ciudadanos de la Subdelegación del Gobierno en Segovia (Plaza del Seminario nº 1, planta baja).

Como fecha de notificación se tomará la de publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

Expte.: SG-2199/09

Interesado: Jessica Curado Fernandes

Domicilio: C/ Mirapuerto, 5, 40400 El Espinar (Segovia)

Infracción: Art. 54.1 d) de la Ley 4/00

Sanción: 18.143,52 euros

Fecha: 06-11-09

Segovia, a 25 de noviembre de 2009.— El Secretario General, Francisco Javier Reguera García.

5097

DIPUTACION DE SEGOVIA

Sección de Planificación y Cooperación Económica Local

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial en sesión celebrada el pasado 27 de noviembre de 2009 acordó conceder ayudas a los Ayuntamientos que se relacionan al amparo de la Convocatoria publicada en el BOP de 11 de febrero de

2009 para financiar obras y servicios municipales urgentes y de bajo coste no incluidos en Planes Provinciales. Se recuerda a los Ayuntamientos o Entidades beneficiarios que, tal y como dispone la base séptima, las obras o servicios para los que se conceda ayuda deberán justificarla antes del día 30 de junio de 2010.

TERCER REPARTO OBRAS URGENTES 2009
OBRAS CONCEDIDAS

Nº	MUNICIPIO	OBRA SOLICITADA	CONCEDIDO
115	BERNARDOS	Adquisición de equipo informático	2.000,00
116	CABALLAR	Construcción de aceras y colocación de tuberías de aguas pluviales y abastecimiento	10.000,00
117	CHAÑE	Reparación de caminos del municipio	12.000,00
118	DONHIERRO	Arreglo de bomba y tuberías de la perforación de abastecimiento de agua	2.000,00
119	FUENTE DE SANTA CRUZ	Extender aglomerado asfáltico en diversas calles	5.000,00
120	GALLEGOS	Reparación, conservación y mejora de captación de agua y presilla	2.500,00
121	LANGUILLA	Acondicionamiento del vial de acceso al transformador.	10.000,00
122	MARTÍN MUÑOZ DE LAS POSADAS	Instalación de aparato descalcificador en el depósito de agua	15.000,00
123	MATA DE CUÉLLAR	Sustitución calefacción Colegio	9.000,00
124	MELQUE DE CERCOS	Adquisición de equipo multifunción	1.000,00
125	MONTUENGA	Finalización del asfaltado	30.000,00
126	PEDRAZA	Reparación de bomba sumergible, dos bombas de 40 CV y una bomba de 60 CV en el sondeo de abastecimiento	14.000,00
127	PRÁDENA	Instalación de un decantador de agua	10.000,00
128	PUEBLA DE PEDRAZA	Construcción de fosas y acondicionamiento del cementerio municipal	8.000,00
129	SANGARCÍA	Acondicionamiento de la caseta del depósito de distribución de agua potable de Sangarcía y Etreros	8.000,00
130	TOLOCIRIO	Rehabilitación del edificio de antiguas escuelas	10.000,00
131	VENTOSILLA Y TEJADILLA	Arreglo de la red de abastecimiento	10.000,00
132	VILLOSLADA	Reparación de averías en la red de abastecimiento de agua	8.000,00
		TOTAL 3º REPARTO 2009	166.500,00

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Base novena de la citada Convocatoria.

Segovia, 30 de noviembre de 2009.– El Presidente, Javier Santamaría Herranz. El Secretario General Acctal, Francisco Lacaba Pérez.

5016

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Registro General y Estadística

ANUNCIO

RESOLUCION DEL ILMO. SR. ALCALDE DE CREACIÓN DE NUEVO REGISTRO MUNICIPAL AUXILIAR

El Ilmo Sr. Alcalde, a propuesta de la Concejalía- Delegada de Empleo, Desarrollo Local y Tecnología, y a la vista de los informes emitidos por los Servicios municipales, con fecha 11 de noviembre de 2009 ha dictado Decreto por el que se aprueba la creación de un nuevo Registro Auxiliar del Registro General del

Ayuntamiento de Segovia de Entrada y Salida de Documentos, en cuya parte resolutive dispone:

“.....Con el fin de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y del propio Ayuntamiento, y dar una respuesta eficaz e inmediata las necesidades e intereses de los ciudadanos y vecinos, en aras a los principios de eficacia y eficiencia, esta Alcaldía, al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 38 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo Común, y en los arts. 151 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre 1986, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 21, de las Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado 1, letras a) d) y h),

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear una Oficina Municipal de Registro Auxiliar de Entrada y Salida de Documentos en el Centro Multidisciplinar del Centro de Iniciativas de Empleo y Empresa de Segovia, de acuerdo con lo siguiente:

A) Identificación:

Denominación: Registro Auxiliar del Centro de Iniciativas, Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Segovia

Ubicación: C/ Bomberos, nº 10 40003 Segovia

Horario de atención al público:

Lunes a Jueves: de 9:00h a 14:30h y de 16:00h a 19:00h

Viernes: de 8:30h a 14:30h.

Teléfono: 921 201610

Fax: 921434881.

Dirección de correo electrónico: regaux.ciees@segovia.es

B) Funciones y responsabilidades: el nuevo Registro Auxiliar asumirá la función de registro, que comprende la recepción y registro de los documentos que se presenten para la iniciación o tramitación de los procedimientos administrativos -con la excepción señalada en el siguiente apartado C) Plicas-, su anotación y validación mecánica, el tratamiento de la documentación que se acompaña a los mismos, la expedición de recibo de presentación, su remisión a los órganos o unidades destinatarias, así como la anotación de salida de escritos y comunicaciones oficiales expedidos por el Ayuntamiento.

Así mismo, procederá a la recepción y registro de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidas a la Administración General del Estado y a la Administración de Castilla y León, y Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de ambas y su remisión a aquellas Administraciones, de conformidad con la adscripción del Ayuntamiento de Segovia al Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Castilla y León -conocido como Convenio de Ventanilla Única.

C) Plicas: la entrega, recepción y tramitación de la documentación relativa a las ofertas y proposiciones para tomar parte en los procedimientos de contratación administrativa deberá realizarse en el Registro General Central, sito en Plaza Mayor, nº 1.

E) Funcionamiento.- El Registro Auxiliar del Centro de Iniciativas, Empleo y Empresas del Ayuntamiento de Segovia iniciará la prestación de servicios el día 15 de diciembre de 2009”...

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 20 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Pedro Arahuetes García.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de Segovia

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

Resolución de fecha 16 de noviembre de 2009 del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, sobre autorización administrativa y aprobación del proyecto desvío de

L.M.T "ILD705" a su paso por Paraje Huerta Venado, en San Ildefonso (Segovia). Expediente: AT-13.028.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.-Con fecha 07 de agosto de 2009, Unión Fenosa Distribución, S.A. presentó ante este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalaciones del Proyecto desvío de L.M.T "ILD-705" a su paso por paraje Huerta Venado, en San Ildefonso (Segovia).

2.-A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicado el anuncio en el BOP nº 111 de fecha 16 de septiembre de 2009. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Ildefonso afectado.

3.-Dentro del plazo legal de información pública no se presentaron alegaciones por parte de los particulares afectados.

4.-El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

5.-Se enviaron las separatas técnicas del proyecto a los organismos afectados, cuyos condicionados han sido aceptados por Unión Fenosa Distribución, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL Nº21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL Nº 25 1, de 29 de Diciembre de 2003).

4953

SEGUNDO.-Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa; Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de expropiación forzosa; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

TERCERO.-El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

RESUELVE:

ÚNICA.-Autorizar a Unión Fenosa Distribución, S.A. la ejecución del Proyecto desvío de L.M.T "ILD-705" a su paso por paraje Huerta Venado, en San Ildefonso (Segovia), y aprobar el proyecto de ejecución del mismo, cuyas características son las siguientes:

Un tramo de línea subterránea a 15/20kV de la Línea "ILD705" entre Apoyo nº 13 y C.S. 40CCW3, longitud 107 m, conductor RHZI-20L 12/20 kV 3x(1x240) AL. Desmontaje del tramo de L.M.T.A LA-56 entre los apoyos nº 14 y nº 15 de la "ILD705", y del Apoyo nº 15.

Esta Resolución se dicta con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación o notificación, ante el Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 16 de noviembre de 2009.— El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

5136

RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2009 DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE SEGOVIA, SOBRE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE INSTALACIONES Y RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE UTILIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LINEA AEREA DE ALTA TENSION 15 KV "FUENTEPELAYO-ZARZUELA DEL PINAR", SUSTITUCION DE TRAMO ENTRE LOS APOYOS Nº 16 Y 21 EN EL T.M. DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA). Expediente: AT-12.985.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Con fecha 21 de febrero de 2002, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, otorga autorización administrativa, aprueba el proyecto de ejecución y reconoce la declaración de utilidad pública, de una línea aérea de alta tensión de 15 KV entre Fuentepelayo y Zarzuela del Pinar (Segovia), con nº de expediente AT-10.706.

2.- Con fecha de 25 de julio de 2008, se recibe en este Servicio Territorial, escrito de JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L., motivando las causas por las que no se ha llegado a ejecutar el tramo entre los apoyos nº 16 y nº 21 (ambos inclusive) de la anterior Resolución de 21 de febrero de 2002, y poniendo de manifiesto el mal estado del tendido eléctrico, por lo que solicita la actualización de la Resolución de 21 de febrero de 2002.

3.- A la vista de esta solicitud, este Servicio Territorial, mediante Resolución de 16 de octubre de 2008, declara la caducidad del expediente AT-10.706, ordenando el archivo de las actuaciones practicadas en el mismo.

4.- Con fecha 30 de octubre de 2008, se recibe en este Servicio Territorial, escrito de JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L solicitando la reapertura del antiguo expediente AT-10.706, para el cual, este Servicio Territorial le concede el nº expediente AT-12.985.

5.- A la vista de esta solicitud y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en los artículos 122 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, en el artículo 9 del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el proyecto fue sometido a información pública, siendo publicados los anuncios en el BOCYL de nº 120 de fecha 26 de junio de 2009, BOP nº 72 de fecha 17 de junio de 2009, en el periódico EL NORTE DE CASTILLA con fecha 15 de junio de 2009 y en el periódico EL ADELANTADO DE SEGOVIA con fecha 11 de junio de 2009. Dicha información estuvo expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuentepelayo desde el 15 de junio al 8 de julio de 2009 y en el del Ayuntamiento de Zarzuela del Pinar desde el 16 de junio al 8 de julio de 2009. Igualmente le fue notificado dicho anuncio a D. José Aragón Delgado, titular de las Fincas nº 1 (Parc. 40093), nº 2 (Parc. 50093) y nº 3 (Parc. 93), con fecha 10 de junio de 2009.

6.- El proyecto de referencia no está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental al no estar recogido, por sus características técnicas, en los casos que se citan en el Real Decreto Legislativo 1/2008 de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, para los que sí es preceptivo el sometimiento a dicho procedimiento.

7.- Dentro del plazo legal de Información Pública se presentaron las siguientes alegaciones:

- Con fecha 30 de junio de 2009, D. José Aragón de Frutos presentó escrito en este Servicio Territorial, informando del fallecimiento de su padre, D. José Aragón Delgado, sin que hasta ese momento se hubiera verificado la aceptación y partición de su herencia, acto que se comunicaría a este Servicio Territorial tan pronto como tuviera lugar.

- Con fecha 3 de agosto de 2009, este Servicio Territorial responde al anterior escrito, indicando a D. José Aragón de Frutos, que deberá aportar un poder notarial de todos los posibles herederos a favor de uno de ellos, para poder realizar las notificaciones correspondientes.

- Con fecha 19 de agosto de 2009, D. José Aragón de Frutos presentó escrito en este Servicio Territorial, indicando la imposibilidad de presentar dicho poder notarial debido a las vacaciones del mes de agosto.

- Con fecha 22 de septiembre de 2009, este Servicio Territorial responde al anterior escrito, indicando a D. José Aragón de Frutos, que deberá aportar el poder notarial en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de este escrito, el cual se produjo el 29 de septiembre de 2009.

- Con fecha 14 de octubre de 2009, D. José Aragón de Frutos presentó escrito en este Servicio Territorial, sin el correspondiente poder notarial, indicando lo siguiente:

- Las parcelas nº 50093 y nº 93 del polígono 1, situadas en el término municipal de Fuentepelayo, son de propiedad de los hermanos D. José y Dña. Ana María Aragón de Frutos.

B. Que D. José Aragón de Frutos está en total desacuerdo con la colocación de postes de alta tensión en dichas parcelas, ya que le impedirían realizar las labores que en ella se practican con normalidad, incluso supondría un riesgo mayor para su persona en el caso de producirse un posible accidente contra esos postes, durante las labores. Igualmente, le imposibilitaría llevar a cabo la realización de un proyecto para la mejora de mi explotación mediante la incorporación de un Sistema de Regadío Mecanizado en las parcelas anteriormente numeradas, suponiendo un duro golpe para la economía suya y de su familia.

C. Propone que se anule la instalación de este tendido por donde tiene previsto su colocación, de la misma manera, proponiendo dos alternativas para evitar tal perjuicio, las cuales son:

- Que la línea pase por la linde.
- Que se entierre la línea.

6.- Dichas alegaciones fueron trasladadas a JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L., quien procedió a su contestación con escrito de 20 de noviembre de 2009.

7.- Por todo lo anterior, las alegaciones presentadas por D. José Aragón de Frutos, no son admitidas por este Servicio Territorial, por las siguientes razones:

a) La actuación proyectada se realiza manteniendo el trazado de la línea existente.

b) En la actuación proyectada, se va a reducir el número de apoyos en esas fincas, pasando de 18 a 6, reduciendo de este modo, el riesgo mayor para su persona en el caso de producirse un posible accidente contra esos postes, y facilitando a su vez (ya que se deja más espacio libre) la realización de las labores que en ella se practican con normalidad.

c) En la actuación proyectada se va a adaptar la línea a las condiciones mínimas de seguridad establecidas en el reglamento en vigor, dado que actualmente existe un alto nivel de riesgo de accidentes, lo cual se constata mediante escrito de fecha 25 de julio de 2008, de JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.L.. De este modo, al igual que en el apartado anterior, se reduce el riesgo para su persona en caso de producirse un posible accidente contra esos postes.

d) Las propuestas realizadas por D. José Aragón de Frutos, respecto a que la línea se entierre o pase por las lindes, no son admisibles dado que no se ajustan a lo recogido el artículo 161.3 del RD 1955/2005 de 1 de diciembre, dado que el coste supera en más del 10% el presupuesto de la obra, en la parte de la línea afectada por la variante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución está atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Segovia, en aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en Segovia, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL N°21, de 2 de Febrero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de Diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL N°251, de 29 de Diciembre de 2003).

SEGUNDO.- Son de aplicación a la presente Resolución la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y de autorización administrativa, Real Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; el Real Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, y demás disposiciones de carácter general.

TERCERO.- El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo,

RESUELVE:

1.- Autorizar a JUAN DE FRUTOS GARCIA, S.A. la ejecución del proyecto de REFORMA DE TRAMO DE LINEA DE ALTA TENSION DE 15 KV "FUENTEPELAYO-ZARZUELA DE PINAR" ENTRE LOS APOYOS 16 Y 21 SITUADOS EN TERMINO MUNICIPAL DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA), cuyas características son las siguientes:

Modificación del tramo entre apoyos nº 16 y nº 21 de la línea aérea trifásica, pendiente de ejecutar, con circuito simple, tensión de 15 kV, longitud 644 metros, conductores de aluminio - acero LA-56 de 54,6 mm² de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón, 4 apoyos HV 15/630 y 2 apoyos HV 13/400.

2.- Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica denominada PROYECTO DE REFORMA DE TRAMO DE LINEA DE ALTA TENSION DE 15 KV "FUENTEPELAYO-ZARZUELA DE PINAR" ENTRE LOS APOYOS 16 Y 21 SITUADOS EN TERMINO MUNICIPAL DE FUENTEPELAYO (SEGOVIA), que conforme estipula el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, salvo los bienes de dominio público de las Administraciones Públicas, que deberán contar con la preceptiva autorización de ocupación y/o servidumbre.

Esta aprobación queda sometida a las siguientes condiciones:

CONDICIONES:

1.- En todo momento se deberá cumplir cuanto se establece en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, modificada por la Ley 17/2007, de 4 de julio; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

2.- Para la ejecución de las instalaciones aprobadas, se dará cumplimiento a todos los condicionados impuestos en los permisos y licencias otorgados por otros Organismos o Administraciones, para poder efectuar los trabajos.

3.- El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de doce meses a partir de la notificación de esta resolución.

4.- Para introducir modificaciones en las instalaciones que afectan a los datos básicos a los que se refiere el apartado 3 de esta Resolución, será necesario obtener la autorización de este Servicio Territorial.

5.- Una vez realizadas las instalaciones y las pruebas reglamentarias, se deberá solicitar el acta de puesta en servicio debiendo aportar para ello el correspondiente certificado de dirección de obra firmado por el técnico industrial competente, visado por su colegio profesional.

6.- Juan de Frutos García, S.A. dará cuenta de la terminación de las instalaciones al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo para su reconocimiento y levantamiento del acta de puesta en marcha de las mismas, sin cuyo requisito no podrán estar en funcionamiento.

7.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

8.- La presente autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros, necesarias para la realización de las obras de las instalaciones eléctricas.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin en vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, de la Junta de Castilla y León, sita en León, Avd/ Reyes Leones, 11, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, conforme a lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. (BB.OO.EE número 285 y 12, de 27 de noviembre de 1992 y 14 de enero de 1999, respectivamente).

Segovia, 27 de noviembre de 2009.— El Jefe de l Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Sergio Gozalo de Mercado.

4995

TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 01

Tipo/Identificador: 10 40100481020

Régimen: 0111

Número expediente: 40 01 09 00090282

Nombre/razón social: Madeler Segovia, S.L.

Número documento: 40 01 502 09 001932731

NOTIFICACION DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES A TRAVES DE ANUNCIO (TVA-502)

El Jefe de le Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en este Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Madeler Segovia, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bo Madrona, CT. La Losa 1, se procedió con fecha 01/ 07/2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presenta Edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en al el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 19 de noviembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

Tipo/Identificador: 10 40100451020

Régimen: 0111

Número expediente: 40 01 09 00090282

Deuda pendiente: 15.997,91

Nombre/razón social: Madeler Segovia, S.L.

Domicilio: Bo Madrona, CT. La Losa 1

Localidad: 40154 -Madrona

DNI/CIF/NIF: 0B40149510

Número documento: 40 01 501 09 001082767

DILIGENCIA DE EMBARGO DE
BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 0B40149510, por deudas a la Seguridad Social una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
40 08 012035102	06 2008 / 06 2008	0111
40 08 012476955	01 2008 / 08 2008	0111
40 08 012476854	01 2007 / 12 2007	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
40 08 012477056	08 2008 / 08 2008	0111
40 09 010008484	09 2008 / 09 2008	0111

Importe Deuda:

Principal: 12.759,00

Recargo: 2.555,91

Intereses: 679,51

Costas devengadas: 3,49

Costas e intereses presupuestados: 1.531,49

Total: 17.529,40

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títu-

los de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Segovia, a 1 de julio de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Madeler Segovia, S.L.

FINCA NÚMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Edificio Industrial (Nave y Terreno)

Tipo Vía: Cl

Nombre Vía: Las Eras

Nº Vía:

Bis-Nº Vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Cod-Post: 40154

Cod-Muni: 40136

DATOS REGISTRO

Nº Reg: 40006

Nº Tomo: 3501

Nº Libro: 699

Nº Folio: 127

Nº Finca:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Edificio industrial 110,00 del pleno dominio por título de compraventa, sita en Paraje las Eras S/N, del municipio de Mardona (Segovia), Refer. Catastral nº 002200800VL02G0001GB, con una superficie de setecientos setenta metros cuadrados. Linda: frente, carretera de la Losa, derecha: Justo Llorente; izquierda: Ángel Sacristán; fondo: Frutos de la Calle.

Segovia, a 1 de julio de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

4994

Tipo/Identificador: 07 400011149474

Régimen: 0521

Número expediente: 40 01 93 00065162

Deuda pendiente: 20.234,20

Nombre/razón social: Salinas Perlado José Antonio

Domicilio: Cl Mariano Grau 2 1º Izq.

Localidad: 40002 Segovia

DNI/CIF/NIF: 003422840A

Número documento: 40 01 504 09 001967356

DILIGENCIA DE AMPLIACION DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-504)

Diligencia: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social seguido contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 003422840A y con domicilio en Cl Mariano Grau 2 1º Izq., resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Segovia Nº uno, garantizando la suma total de 15.355,07 euros, que incluyen el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican,

LIBRO: 544

TOMO: 3345

FOLIO: 101

FINCA NUM.: 16676

ANOTACION LETRA: C

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores, reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente detalle,

40 07 012617224	07 2007 / 07 2007	0521
40 08 010153201	11 2007 / 11 2007	0521
40 08 010427629	12 2007 / 12 2007	0521
40 08 010857358	01 2008 / 01 2008	0521
40 08 010857459	02 2008 / 02 2008	0521
40 08 011115420	03 2008 / 03 2008	0111
40 08 011372973	03 2008 / 03 2008	0111
40 08 011280926	04 2008 / 04 2108	0521
40 08 011416726	04 2008 / 04 2008	0111
40 08 011535045	05 2008 / 05 2008	0521
40 08 011649627	06 2008 / 06 2008	0521
40 08 011779363	05 2008 / 05 2008	0111
40 08 011936886	07 2008 / 07 2008	0521
40 08 012143721	08 2008 / 08 2008	0521
40 08 012324078	09 2008 / 09 2008	0521
40 09 010104141	09 2008 / 09 2008	0111

Importe Deuda:

Principal: 4.350,61

Recargo: 870,13

Intereses: 442,89

Costas devengadas: 341,01

Costas e intereses presupuestados: 1.849,24

Total: 7.853,88

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 7.853,88 euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 23.208,95 euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Segovia, a 4 de noviembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS
(SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EL EMBARGO)

Deudor: Salinas Perlado Jose Antonio

FINCA NÚMERO 01

DATOS FINCA URBANA

Descripción Finca: Vivienda
Tipo Vía: Cl
Nombre Vía: Mariano Grau
N° Vía 2
Bis-N° Vía:
Escalera:
Piso: 1
Puerta: Izq
Cod-Post: 40002
Cod-Muni: 40226

DATOS REGISTRO

N° Reg:
N° Tomo: 3345
N° Libro: 544
N° Folio: 101
N° Finca: 16616
Letra: C

Segovia, 4 de noviembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

5090

Número expediente: 40 01 04 00187446
Nombre/razón social: Hostelería y Restauradora Real Uno, S.L.
Número documento: 40 01 404 09 001939906

ANUNCIO DE SUBASTA DE
BIENES MUEBLES (TVA-404)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01 de Segovia.

HACE SABER: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad a mi cargo contra el deudor D. Hostelería y Restauradora Real Uno, S.L. por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

"Providencia: Una vez autorizada, con fecha 19 de noviembre de 2009 la subasta de bienes muebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de enero de 2010, a las 10:00 horas, en C/ Pza. Reina Doña Juana 1 Segovia, y ob-

sérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario de los bienes embargados, al cónyuge, a los condueños, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.-Que los bienes embargados a enajenar, así como el tipo de subasta son los indicados en relación adjunta, distribuidos en lotes.

2.-Los bienes se encuentran en poder del depositario D... y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en previa solicitud a la Unidad de Recaudación Ejecutiva actuante, desde el día... de... de ... hasta el día... de... de... , en horario de ... a... horas.

3.-Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos por el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria, y, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el Título VI de dicha Ley.

4.-Las cargas preferentes, si existieran, quedarán subsistentes, no destinándose el precio del remate a su extinción.

5.-Las posturas deberán presentarme en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido al efecto por la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo el plazo para la presentación de las mismas 26 enero 2010. Los licitadores presentarán sus posturas en sobre cerrado e independientemente para cada bien o lote de bienes, indicándome en su exterior el número de dicho bien o lote, e incluyendo en su interior copia del documento nacional de identidad, o, si se trata de extranjeros, de su documento de identificación y de la acreditación de la representación con que, en su caso, se actúe así como el importe de la postura con la firma del interesado.

Simultáneamente a la presentación de la oferta el licitador deberá constituir depósito, acompañando a cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25 por ciento del tipo de subasta.

6.-Se podrán presentar posturas verbales superiores al 75 por ciento del tipo de enajenación en el acto de celebración de la subasta, constituyendo en el acto un depósito del 30 por ciento del tipo fijado para la subasta, a no ser que se hubiera presentado

previamente postura en sobre cerrado con su correspondiente depósito.

7.-Las posturas verbales que se vayan formulando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 por ciento del tipo de subasta.

8.-El adjudicatario deberá abonar, mediante ingreso en cuenta, cheque conformado expedido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, o transferencia bancaria, la diferencia entre el precio de la adjudicación y el importe del depósito constituido, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la adjudicación, perdiendo el depósito en otro caso. Además, se le exigirán las responsabilidades en que pudiere incurrir por los mayores perjuicios que, sobre el importe depositado origine la no efectividad de la adjudicación.

9.-La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses, recargos y costas del procedimiento, procediendo, en su caso, a la devolución de los cheques que se hubieran formalizado para la constitución del depósito.

10.-Al deudor le asiste el derecho a presentar tercero que mejore las posturas hechas en el acto de la subasta, conforme al apartado 5 del artículo 120 del citado Reglamento, en el plazo de tres días hábiles contados a partir de la fecha de su celebración.

11.-Que la Tesorería General de la Seguridad Social podrá ejercitar el derecho de tanteo con anterioridad a la emisión del certificado de adjudicación o de la escritura pública de venta y en el plazo máximo de 30 días; en este caso, se adjudicará el bien subastado, notificándose así al deudor y al adjudicatario, al que se devolverá el depósito que hubiera constituido, y, en su caso, el resto del precio satisfecho.

12.-Los gastos que origine la transmisión de la propiedad del bien adjudicado, incluidos los fiscales y registrales, serán siempre a cargo del adjudicatario.

13.-Mediante el presente Anuncio, se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido.

14.-En lo no dispuesto expresamente en el presente Anuncio de Subasta se estará a lo establecido en el Reglamento de Recaudación citado.

Advertencias:

A los acreedores hipotecarios y pignoratícios, terceros poseedores, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados en plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta, así como en el caso de no poder llevarse a cabo la notificación al deudor, cónyuge y condueños. Para cualquier información relativa a subastas se podrá consultar en la dirección de internet <http://www.seg-social.es>.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Segovia, a 19 de noviembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

RELACIÓN ADJUNTA DE BIENES (QUE SE SUBASTAN)

El Deudor: Hostelera y Restauradora Real Uno, S.L.

NÚMERO DE LOTE 1

BIEN: MESAS MADERA DE 78 X 55 CM.	NUM. OBJ.: 2
VALOR DE TASACION:	42,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	42,00
VALOR LOTE:	42,00

NUMERO DE LOTE: 2

BIEN: VITRINA CONSERV. MOSTRADOR	NUM. OBJ. 1
VALOR DE TASACION	216,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	216,00
VALOR LOTE:	216,00

NUMERO DE LOTE: 3

BIEN: CAFETERA SAEKO INCANTO	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	198,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	198,00
VALOR LOTE:	198,00

NUMERO DE LOTE: 4

BIEN: MICROONDAS L.G.	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	66,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	66,00
VALOR LOTE:	66,00

NUMERO DE LOTE: 5

BIEN: ENVASADORA AL VACIO VAC-STAR 5223	NUM. OBJ: 1
VALOR DE TASACION:	480,00
CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	480,00
VALOR LOTE:	480,00

NUMERO DE LOTE: 6		NUMERO DE LOTE 13	
BIEN: CORTAFIAMBRES LUSO DOM	NUM. OBJ.: 1	BIEN: NEVERA DE CONGELACION INFRICO 1,50 X 60 CM	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:.	153,00	VALOR DE TASACION:	660,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	153,00	VALOR BIEN:	660,00
VALOR LOTE	153,00	VALOR LOTE:	660,00
NUMERO DE LOTE: 7		NUMERO DE LOTE: 14	
BIEN: MESAS ACERO INOX. 60 X 60 CM	NUM. OBJ.: 2	BIEN: BOTELLERO CON TOLVA CAFE INFRICO DE 2 M.	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	288,00	VALOR DE TASACION:.	570,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	288,00	VALOR BIEN:	570,00
VALOR LOTE:	288,00	VALOR LOTE:	570,00
NUMERO DE LOTE: 8		NUMERO DE LOTE: 15	
BIEN: FRIGORIFICO CORBERO	NUM. OBJ.: 1	BIEN: CAFETERA ELEGANCE	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	216,00	VALOR DE TASACION:	676,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	216,00	VALOR BIEN:	676,00
VALOR LOTE:	216,00	VALOR LOTE:	676,00
NUMERO DE LOTE: 9		NUMERO DE LOTE: 16	
BIEN: ARMARIO DE VINOS CHAMBRAIR	NUM. OBJ.: 1	BIEN: MOLINO DE CAFE COMPAK	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	270,00	VALOR DE TASACION:	198,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	270,00	VALOR BIEN:	198,00
VALOR LOTE:	270,00	VALOR LOTE:	198,00
NUMERO DE LOTE: 10		NUMERO DE LOTE: 17	
BIEN: FAX FILIPO FAXJET 335	NUM. OBJ.: 1	BIEN: MOLINILLO DE MOKA	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	54,00	VALOR DE TASACION:	198,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	54,00	VALOR BIEN:	198,00
VALOR LOTE:	54,00	VALOR LOTE	198,00
NUMERO DE LOTE: 11		NUMERO DE LOTE: 18	
BIEN: ARMARIO DE VINOS EUROFRED	NUM. OBJ.: 1	BIEN: BASCULA ELECTRONICA IXIE	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	450,00	VALOR DE TASACION:	108,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	450,00	VALOR BIEN:	108,00
VALOR LOTE:	450,00	VALOR LOTE	108,00
NUMERO DE LOTE: 12		NUMERO DE LOTE: 19	
BIEN: NEVERA DE FRIO DE 1,47 CM INFRICO	NUM. OBJ.: 1	BIEN: HORNO ZANUSSI FCC/E 60 CON SOPORTE	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION:	540,00	VALOR DE TASACION:	720,00
CARGA PREFERENTE:	0,00	CARGA PREFERENTE:	0,00
VALOR BIEN:	540,00	VALOR BIEN:	720,00
VALOR LOTE:	540,00	VALOR LOTE:	720,00

NUMERO DE LOTE: 20	
BIEN: COCINA REPAGAS 3 FUEGOS	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 585,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 585,00	
VALOR LOTE: 585,00	

NUMERO DE LOTE: 21	
BIEN: MESA ACERO INOX. 1,26 X 60	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 216,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 216,00	
VALOR LOTE: 216,00	

NUMERO LOTE 22	
BIEN: MAQUINA DE HIELO HOSHIZAKI 1M2OWJ	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 270,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 270,00	
VALOR LOTE: 270,00	

NUMERO DE LOTE 23	
BIEN: LAVAVAJILLAS SILANOS	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 450,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 450,00	
VALOR LOTE: 450,00	

NUMERO DE LOTE 24	
BIEN: LAVAVAJILLAS FAGOR	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 450,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 450,00	
VALOR LOTE: 450,00	

NUMERO DE LOTE 25	
BIEN: MICROONDAS PANASONIC	NUM. OBJ.: 1
VALOR DE TASACION: 69,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 69,00	
VALOR LOTE: 69,00	

NUMERO DE LOTE 26	
BIEN: LAMPARAS ESTAÑO 6 BRAZOS	NUM. OBJ.: 2
VALOR DE TASACION: 144,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 144,00	
VALOR LOTE: 144,00	

NUMERO DE LOTE 27	
BIEN: APLIQUES DE ESTAÑO	NUM. OBJ.: 6
VALOR DE TASACION: 132,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 132,00	
VALOR LOTE: 132,00	

NUMERO DE LOTE 28	
BIEN: FAROLES DE ESTAÑO	NUM. OBJ.: 2
VALOR DE TASACION: 54,00	
CARGA PREFERENTE: 0,00	
VALOR BIEN: 54,00	
VALOR LOTE: 54,00	

Segovia, a 19 de noviembre de 2009.— El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Avelino Redondo Sanz.

5088

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN
RECAUDATORIA

EDICTO

Notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la apertura de Trámite de Audiencia Previa en la instrucción del expediente administrativo por Derivación de Responsabilidad Solidaria, que se indica más abajo, correspondiente al periodo de junio 2008 hasta agosto 2008.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al interesado que luego se relaciona, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar al mismo la apertura del Trámite de Audiencia en el expediente de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, 1, de Segovia.

Num Exped.: 40/120/09

Responsables Solidarios: Juana María Revenga Berzal

Deudor Inicial: Pentacasa RYS Inmuebles S.L.

Se comunica a los interesados que antes de la expedición de las correspondientes reclamaciones de deuda, y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, desde la fecha de publi-

cación de este anuncio, durante el cual podrá examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos y justificantes que estime pertinentes y que serán tenidos en cuenta por el órgano que haya de efectuar, si procediere las reclamaciones de deuda mencionadas.

Segovia, a 26 de noviembre de 2009.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, José Luis Pérez Herranz.

EDICTO

5089

Notificación de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia por la que se comunica la apertura de Trámite de Audiencia Previo en la instrucción del expediente administrativo por Derivación de Responsabilidad Solidaria, que se indica más abajo, correspondiente al periodo de junio 2008 hasta agosto 2008.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar al interesado que luego se relaciona, se procede, de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11), a notificar al mismo la apertura del Trámite de Audiencia en el expediente de referencia, mediante inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia" y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, cuyo texto íntegro obra a su disposición en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Segovia, sita en la plaza Reina Doña Juana, 1, de Segovia.

Num. Exped.: 40/121/09

Responsables Solidarios: María Soledad Martínez Bascuas

Deudor Inicial: Pentacasa Rys Inmuebles S.L.

Se comunica a los interesados que antes de la expedición de las correspondientes reclamaciones de deuda, y en aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11), dispone de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, desde la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual podrá examinar el expediente, formular alegaciones y aportar los documentos justificantes que estime pertinentes y que serán tenidos en cuenta por el órgano que haya de efectuar, si procediere, las reclamaciones de deuda mencionadas.

Segovia, a 24 de noviembre de 2009.— El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, José Luis Pérez Herranz.

5092

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SEGOVIA

Ministerio de Trabajo e Inmigración

NOTIFICACION

Javier Puente de Pinedo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social de Segovia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, hace saber a los interesados abajo relacionados que se han extendido Actas de Infracción que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o desconocido.

Se advierte a las empresas que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17.1 del Real Decreto 928/98, 14 de mayo (BOE 3-6) del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio conocido, podrá presentar escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estime pertinente, que será presentado en Avda. Fdez. Ladreda, 31, 3ª Planta y dirigido al Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y de la Unidad Especializada de Seguridad Social, órgano competente para la resolución de los expedientes.

En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su Resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado en todo caso cuando en la Resolución no sean tenidos en cuenta hechos distintos de los reseñados en el Acta.

Núm. Acta: I402009000021629

Sujeto Responsable: HERMANOS SERHANI, S.L.

Localidad: Tabanera del Monte

Euros: 6.251,00

Núm. Acta: I402009000022437

Sujeto Responsable: EL JARDIN DE SIGUERO, S.L.

Localidad: Madrid

Euros: 6.251,00

Y para que sirva de notificación, expido el presente, en Segovia a 20 de noviembre de 2009.— El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social y Unidad Especializada de Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural
y Marino

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN
APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 5567/2007-SG
(ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D^a. ELENA BENITO GOMEZ, D^a. EUGENIA BENITO GOMEZ, D^a. JOAQUINA BENITO GOMEZ y D^a. MARIA BENITO GOMEZ, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río MULAS, en T.M. de Caballar (Segovia), con destino a fuerza motriz para accionamiento de molino harinero, del que son titulares D^a. ELENA BENITO GOMEZ, D^a. EUGENIA BENITO GOMEZ, D^a. JOAQUINA BENITO GOMEZ y D^a. MARIA BENITO GOMEZ.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DIAS a D^a. ELENA BENITO GOMEZ, D^a. EUGENIA BENITO GOMEZ, D^a. JOAQUINA BENITO GOMEZ y D^a. MARIA BENITO GOMEZ, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo puedan Uds. manifestar ante esta Confederación lo que consideren conveniente.

Valladolid, 11 de noviembre de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN
APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 5595/2007-SG
(ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trá-

4998

mite de vista y audiencia a D. ANICETO GUTIERREZ ALDEA (03359285), D. ANTONIO GUTIERREZ ALDEA (70225245N), D. BONIFACIO GUTIERREZ ALDEA Y D^a. JOSEFA GUTIERREZ ALDEA, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río RIAZA, en T.M. de Riaza (Segovia), con destino a riego, del que son titulares D. ANICETO GUTIERREZ ALDEA (03359285), D. ANTONIO GUTIERREZ ALDEA (70225245N), D. BONIFACIO GUTIERREZ ALDEA Y D^a. JOSEFA GUTIERREZ ALDEA.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DIAS a D. ANICETO GUTIERREZ ALDEA (03359285), D. ANTONIO GUTIERREZ ALDEA (70225245N), D. BONIFACIO GUTIERREZ ALDEA Y D^a. JOSEFA GUTIERREZ ALDEA, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que puedan examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 11 de noviembre de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

4997

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN
APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 5922/2007-SG
(ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D^a. PETRA GARCIA LAZARO, al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo DEL VALLE, en T.M. de Olombrada (Segovia), con destino a riego, del que es titular D^a. PETRA GARCIA LAZARO.

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DIAS a D^a. PETRA GARCIA LAZARO, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 11 de noviembre de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

4996

5000

ASUNTO: NOTIFICACIÓN EDICTAL

SOBRE EXTINCIÓN DEL DERECHO A
UN APROVECHAMIENTO DE AGUASNº EXPEDIENTE: 5909/2007-SG
(ALBERCA-EPT_REVISION)

De conformidad con lo establecido en el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a D^a. Begoña Nuñez Criado (17393723), al carecer de domicilio válido a efectos de notificaciones en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río AGUISEJO, en Estebanvela, T.M. de Ayllón (Segovia), con destino a uso industrial, del que es titular D^a. Begoña Nuñez Criado (17393723).

Se le comunica que se concede un plazo de QUINCE DIAS a D^a. Begoña Nuñez Criado (17393723), contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro nº 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, 11 de noviembre de 2009.— La Jefa de Area de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5001

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO
DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY
30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN
JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 11 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL
DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS
DEL RIO VOLTOYA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL
DE MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS (SEGOVIA),
CON DESTINO A RIEGO, DEL QUE ES TITULAR
D. RUFINO MARTIN ROJONº EXPEDIENTE: 6083/2007-SG
(ALBERCA-EPT_REVISIÓN)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Voltoya, en el término municipal de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), con destino a riego, del que es titular D. Rufino Martín Rojo:

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Voltoya:

- *Nº de registro general*: 44310.
- *Tomo*: 27.
- *Nº de aprovechamiento*: 32.
- *Nº de inscripción*: 1.
- *Clase de aprovechamiento*: 1 captación con destino a uso Riego (0,45 hectáreas).
- *Nombre del usuario*: Rufino Martín Rojo.
- *Término municipal y provincia de la toma*: Martín Muñoz de las Posadas (Segovia).
- *Caudal máximo concedido*: 0,36 l/s.
- *Superficie regada*: 0,45 ha.
- *Título del derecho*: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Santa María de Nieva, D. José Luis Garralde Barretto: 17-10-1961.
Orden Ministerial: 27-10-1969.
- *Observaciones*: Riego por elevación, mediante Noria. Sitio Cueva de la Loba. Margen derecha.

Esta Confederación ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/ 2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad con fecha 3 de noviembre de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 1 de diciembre de 2008, nº 144, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 10 de noviembre de 2008, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe contestación de fecha 22 de diciembre de 2008, si bien no se informa en relación a este expediente de extinción.

El 12 de mayo de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el

art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de Jesús San Pedro Muñoz, Aguacil del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, en representación del mismo y sin asistencia del titular, que carece de domicilio conocido, todo ello por aplicación del mencionado precepto que regula la visita de reconocimiento y dispone la citación a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fecha 3 de julio de 2009, nº 79 y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 22 de julio de 2009 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 4 de junio de 2009, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 14 de agosto de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de este aprovechamiento.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-2 y al A. M. G. Mayor Zona 7 SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

4999

NOTIFICACIÓN EDICTAL AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 59.5 DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN

Con fecha 11 de noviembre de 2009, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO VOLTOYA Y RÍO CERCOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEANUEVA DEL CODONAL (SEGOVIA) DEL QUE ES TITULAR LA COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEANUEVA DEL CODONAL

Nº EXPEDIENTE: 5844/2007-SA
(ALBERCA-EPT_REVISIÓN)

Examinados los expedientes de extinción del derecho a aprovechamientos de aguas del río VOLTOYA y río CERCOS, en el término municipal de Aldeanueva del Codonal (Segovia), con destino a riego, del que es titular la COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEANUEVA DEL CODONAL.

HECHOS

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figuran quince inscripciones relativas a varios aprovechamientos de aguas con destino a riego, en término municipal de Aldeanueva del Codonal, a favor de la COMUNIDAD DE REGANTES DE ALDEANUEVA DEL CODONAL, constituida por Orden Ministerial de fecha 10 de febrero de 1971 y adquiridos en virtud de prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por

el Notario de Santa María de Nieva, D. Fernando Rodríguez Tapia el 19 de junio de 1969. Orden Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1972.

La Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que los aprovechamientos se encuentran en desuso por un periodo superior a tres años. Con fecha 26 de agosto de 2008, se acordó iniciar quince expedientes de caducidad por interrupción permanente de la explotación. Con posterioridad, y por acuerdo del instructor de fecha 10 de noviembre de 2009, se acordó la acumulación de los quince expedientes de extinción ya que todos ellos tienen su origen en la Resolución de Concesión de la Dirección General de fecha 6 de noviembre de 1972.

- *Nº de registro general:* 48194 al 48208
- *Caudal máximo concedido:* 12,62 l/s
- *Superficie regada:* 15,77 ha
- *Procedencia de las aguas:* Voltoya y Cercos
- *Observaciones:* Riego por elevación, motor y noria.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que los citados aprovechamientos se encuentran en desuso por un periodo superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto 1/2001 de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril), los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, la Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar los expedientes de extinción del derecho por caducidad con fecha 26 de agosto de 2008, y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se acumuló la incoación con los actos de notificación e información pública (al no constar domicilio del titular en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efectos de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fechas 24 de septiembre de 2008, nº 115, 26 de septiembre de 2008, nº 116, 29 de septiembre de 2008, nº 117, 1 de octubre de 2008, nº 118, 3 de octubre de 2008, nº 119, 6 de octubre de 2008, nº 120 y 8 de octubre de 2008, nº 121, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación de los expedientes con fecha 2 de septiembre de 2008, a

los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se recibe contestación de fecha 17 de noviembre de 2008, si bien no se informa en relación a estos expedientes de extinción.

El 15 de mayo de 2009, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Enrique Sacristán Arribas, Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal en representación del mismo y sin asistencia del titular de los aprovechamientos (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del R.D.P.H., siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia de fechas 7 de agosto de 2009, nº 94, y 23 de septiembre de 2009, nº 114, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 5 de octubre de 2009 se remitieron los expedientes de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción de derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 14 de julio de 2009, en el sentido de que el derecho a los aprovechamientos, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 16 de octubre de 2009, manifestó que examinada la documentación enviada, se informa favorablemente sobre la extinción del derecho de estos aprovechamientos.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Aprovechamiento de Aguas Públicas.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SG-2 y al A. M. G. Mayor Zona 7-SG.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05)

El Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M^a Concepción Valcárcel Liberal.

5053

COMUNIDAD DE LA CIUDAD Y TIERRA DE SEGOVIA

ADJUDICACION DEL SUMINISTRO DE UN VEHICULO TODOTERRENO

Por Resolución de la Vicepresidencia de fecha 11 de noviembre de 2009, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de suministro de un vehículo todoterreno para la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La adjudicación provisional se ha efectuado por delegación de la Junta de Sexmeros de la Comunidad de la Ciudad y Tierra de Segovia, por el Vicepresidente de la misma, Don Nicolás Herranz Redondo, a la empresa Arvegosa, por el precio de veinticinco mil euros (25.000,00 euros).

En Segovia, a 13 de noviembre de 2009.— El Vicepresidente, Nicolás Herranz Redondo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4964

Juzgado de Primera Instancia número uno de Segovia

N.I.G.: 40194 41 1 2009 0004030

Procedimiento: Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000864/2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Juan Mateo Blanco, Julia Sanz Sanz

Procurador/a Sr/a. María Dolores Bas Martínez de Pisón

EDICTO

Doña Laura Moreiras Montalvo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Nº 001 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Exceso de Cabida 0000864/2009 a instancia de Juan Mateo Blanco, Julia Sanz Sanz expediente de dominio para la Mayor Cabida de las siguientes fincas:

DESCRIPCIÓN DE LA FINCA:

"Urbana, sola de forma irregular, en término municipal de Zamarramala-Segovia, en la Calle Eras de Arriba nº 14. Tiene una superficie según título de 1.222 m2, y según reciente medición 1.283 m2. Linda Frente, que es Norte, con la calle de su situación, y además la finca nº 12 de la misma calle, que es la catastral 4859503 de Dña Concepción García Reguera; Fondo o Sur con las Fincas catastrales 485932, 485930 y 4859529, propiedad de Dña. Teresa Gil de Andrés y de Romualdo Sanz González, respectivamente; izquierda entrando, la finca nº 16, de D. Gregorio de Andrés Mateo y la finca catastral 4859507 de D. Gregorio González Domingo, y al Oeste, la Finca número 12 de la calle de su situación que es la catastral 4859503, de Dña. Concepción García reguera y además paso común.

Referencia catastral 4859504VL0345N0001SO."

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario, rubricado.

5029

Juzgado de Primera Instancia número tres de Segovia

N.I.G. 40194 41 1 2009 0003222

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000730 /2009

Sobre Otras materias

De D/ña. Jose Ignacio Sanz Miguel
Procurador/a Sr/a. Azucena Rodríguez Sanz

EDICTO

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia nº 003 de Segovia.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000730/2009 a instancia de Jose Ignacio Sanz Miguel expediente de dominio para la inscripción de la mayor cabida de las siguientes fincas:

1.-RÚSTICA. Tierra al sitio de Las Piedras, titulada de El Boche, en el término municipal de Torrecaballeros, de sesenta y ocho áreas y ochenta centiáreas, que linda: Este con José y Modesta Sastre; Sur, con herederos de Pedro Gómez, Petra García y Valentina Sanz; Oeste, con Hilaria Sanz; y Norte, con Nicanor Sastre. Es la parcela 235 del polígono 4 de Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia al tomo 3573, libro 38, folio 127, finca nº 4533.

2.-RÚSTICA. Tierra al sitio de Las Piedras, titulada de La fuente en el término de Torrecaballeros, de una hectárea y diecisiete áreas que linda: Este, con Hilaria y Valentina Sanz; Sur, con Bárbara e Hilaria Sanz; Oeste, con Dionisio Sastre Marcos; y Norte, con camino. Es la parcela 240 del polígono 4 del Catastro. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Segovia al tomo 3573, libro 38, folio 131, finca nº 4534.

Ambas fincas tiene como única referencia catastral 40238A004002350000WE.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a don Lucas Sastre y don Alejandro Manzano García para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a veintitrés de Noviembre de dos mil nueve.—
La Secretario, rubricado.

5032

Juzgado de Primera Instancia de Cuéllar

N.I.G.: 40063 41 1 2009 0100452
Procedimiento: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000083/2009
Sobre: Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto De D. Trazo Decoracion Blanco, S.L.
Procurador Sr. Alfredo-Jesus Polo Alonso

EDICTO

Doña Noelia Sebastian Magdaleno, Secretaria Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Cuéllar y su partido judicial.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000083/2009 a instancia de Trazo Decoración Blanco, S.L., expediente de dominio para la Reanudación del Tracto de la siguiente finca:

RÚSTICA. En el término municipal de Cuéllar (Segovia), al paraje de Juan Albares, dedicado a secano, catastrada al polígono 34, parcela 5069 con una superficie de 37 áreas y 41 centiáreas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cuéllar a diecinueve de noviembre dos mil nueve.— La Secretario, Noelia Sebastián Magdaleno.

5049

Juzgado de Primera Instancia de Santa María la Real de Nieva

N.I.G. 40185 41 1 2009 0100377
Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000109/2009
Sobre Otras materias
De D/ña. Yolanda Herrero Manso
Procurador/a Sr/a.
Contra D/ña.
Procurador/a Sr/a.

EDICTO

Don Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 001 de Santa María la Real de Nieva.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Inmatriculación 0000109/2009 a instancia de D/ña. Yolanda Herrero Manso, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca Urbana: sita en el término municipal de Carbonero el Mayor, en la calle de los Mansos, sin número. Mide una extensión superficial de ciento veintiséis metros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa de Fabián Manso; izquierda, Venancio Arranz; espalda con camino, a donde tiene puerta accesoria; y por el frente, donde tiene su puerta principal de entrada, con calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera

perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Santa María la Real de Nieva.— El/la Secretario, rubricado.

4969

Juicio de Faltas: 0000179 /2009

Número de Identificación único: 40185 41 2 2009 0101334

Procurador/a:

Abogado:

Representado:

EDICTO

D./Dña. Julio César de Blas Ortega Secretario del Juzgado de Instrucción número 001 de Santa María la Real de Nieva.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000179/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción nº 1

Santa María la Real de Nieva

Sentencia: 00080/2009

Juzgado de instrucción de Santa María La Real de Nieva (Segovia).

Juicio de Faltas Nº 179-2009

SENTENCIA Nº 80/2009

En Santa María La Real de Nieva, Segovia, a 21 de septiembre de 2009.

Vistos por mí, Moisés Guillamón Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Santa María La Real de Nieva, los presentes Autos de Juicio de Faltas nº 179/2009 por una falta de amenazas y coacciones en la que aparecen como denunciante Paulina Batista Batista y como denunciados Velin Yordanov Blagoev y Hristo Vasilev Ivanov, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente Sentencia.

ANTECEDENTES

PRIMERO.-Presentada la pertinente denuncia y practicadas, en su caso, las diligencias más imprescindibles para la preparación del juicio de faltas, se ha señalado día para la celebración del mismo, que ha tenido lugar con la asistencia y con el resultado que consta en autos, formulándose las pretensiones que figuran reseñadas en el acta del juicio.

SEGUNDO.- En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales procedentes.

TERCERO.-Resulta probado, y así se declara expresa y terminantemente, que el día 20/6/2009 se presentó denuncia por Batista Batista contra Velin Yordanov Blagoev y Hristo Vasilev Ivanov en el Puesto de la Guardia Civil de Santa María La Real de Nieva, Segovia, por amenazas y coacciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-El juicio de faltas, como todo procedimiento penal, se rige por el principio acusatorio, según cabe inferir, entre otros preceptos, del artículo 105 y 969 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, de suerte que si no se formula acusación en el acto del juicio no es posible que la Autoridad Judicial realice pronunciamiento condenatorio alguno.

Por ello y dado que no ha existido acusación al no acudir la parte denunciante ni las partes denunciadas, siendo debidamente citadas, según se acredita por el contenido del acta del juicio, al no formularse acusación alguna por el Ministerio Fiscal, procede su libre absolución respecto a la denuncia presentada por el denunciante.

SEGUNDO.-El artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal dispone que "no se impondrán las costas a los procesados que fueren absueltos", por lo que procede declarar de oficio las costas procesales causadas en este proceso, al establecerse la libre absolución de los denunciados.

VISTOS los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación al caso

FALLO

Que debo absolver y absuelvo a Velin Yordanov Blagoev y Hristo Vasilev Ivanov, de la falta penal por la que han sido denunciados, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 y 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: En la misma fecha fue leída y publicada la anterior resolución por el Ilmo. Sr/a. Magistrado que la dictó, celebrando Audiencia Pública. Doy fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a , actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de.... , expido la presente en Santa María la Real de Nieva a dieciocho de noviembre de dos mil nueve.— El/L Secretario, rubricado.

5052

Juzgado de lo Social número uno de Segovia

CEDULA DE NOTIFICACION

D. Ángeles Bermúdez Otero Otero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000044/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Antonio Franco Varón contra la empresa Construcciones Evacir S.L., sobre cantidades, se ha dictado con esta fecha la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) Declarar al ejecutado Construcciones Evacir S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 893.- insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este Auto, lo mando y firmo el Ilmo. Sr./Sra. Magistrado Don/Doña Luis Antonio Gallego Otero. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Evacir S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

En Segovia a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

5095

N.I.G.: 40194 44 4 2009 0100048

Demanda 0000874/2009

Materia: Ordinario

Demandante: Iván Georgiev Ivanov y otros 8

Demandado/s: Laborcon S.L., Fondo de Garantía Salarial, Fondo de Garantía Salarial, Casas Construcciones Badajoz S.A.

EDICTO

D./D^a. Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de lo Social número 001 de Segovia.

HAGO SABER: Que auto dictado en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D./D^a. Iván Georgiev Ivanov, Dimitar Ilyanov Yordanov, Georgi Ivanov Georgiev, Todor Dimi-

trov Petkov, Iskren Asenov Kalchev, Allan Bonev Asenov, Tsvelin Veselinov Tsolov, Arosev Georgiev Ivanov, Dimitar Nikolov Velev Contra Laborcon S.L., Fondo de Garantía Salarial, Casas Construcciones Badajoz S.A., en reclamación por cantidades (Ordinario), registrado con el n° 0000874/2009 se ha acordado citar a Casas Construcciones Badajoz S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6/5/2010 a las 10:40, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Domingo de Soto, 3 de Segovia, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Casas Construcciones Badajoz S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia a veinticinco de noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5096

N.I.G.: 40194 44 4 2009 0100283

Demanda 0000266/2009

Materia: Cantidad Ordinario.

Demandante: "A Tu Hora, S.A."

Demandado/s: Diego Armando Cedeño Loor

EDICTO

D./D^a. Ángeles Bermúdez Méndez, Secretario del Juzgado de lo Social Número 001 de Segovia.

HAGO SABER: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de A Tu Hora, S.A. contra Diego Armando Cedeño Loor, en reclamación por cantidad (Ordinario), registrado con el n° 0000266/2009 se ha acordado citar a Diego Armando Cedeño Loor, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8/4/2010 a las 11:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 001 sito en C/ Domingo de Soto, n° 3 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Diego Armando Cedeño Loor, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia y colocación en el tablón de anuncios.

En Segovia a veinte de Noviembre de dos mil nueve.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5102

Juzgado de lo Social número dos de Valladolid

CEDULA DE NOTIFICACION

D. José Luis García Roig, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 002 de Valladolid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución 0000182/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Galo Enrique Villamar Chaguay contra la empresa Todor Ivanov Iliev, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al/los ejecutado/s Todor Ivanov Iliev en situación de Insolvencia Total por importe de 599,50 euros insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo acuerda, manda y firma el Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº dos de Valladolid.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Todor Ivanov Iliev, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Valladolid a veintiséis de noviembre de dos mil nueve.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, rubricado.

CONCURSOS Y SUBASTAS

5018

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE LICITACION PARA LA ADJUDICACION, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, A TRAVÉS DE VARIOS CRITERIOS, DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MOZONCILLO

1.-Entidad adjudicataria:

a) Organismo: Ayuntamiento de Mozoncillo (Segovia).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: es objeto del contrato la concesión administrativa de la gestión del Centro de Día para Personas Mayores "Nuestra Señora de Rodelga", de propiedad municipal, sito en la C/ Escobar, s.n., de Mozoncillo, cuya descripción completa figura en el Pliego aprobado.

b) Plazo: La concesión administrativa tendrá una duración de 50 años, prorrogables, hasta un máximo total acumulado de 99 años.

3.-Condiciones del contrato: Las que se recogen con detalle en el Pliego de cláusulas administrativas aprobado.

4.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: adjudicación a la oferta más ventajosa, con arreglo a los siguientes criterios.

-Mejoras mediante ampliación en los servicios: hasta el 20%.

-Mejoras en la prestación de los servicios obligatorios: hasta el 10%.

-Menor precio solicitado a los usuarios de los servicios: hasta el 10%.

-Ampliación del horario de servicio del bar-comedor-cafetería, de lunes a viernes, y apertura del mismo los sábados, domingos y festivos: hasta el 60%.

d) Canon: no se establece.

5.- Garantías: No se establece para participar en la licitación.

El adjudicatario habrá de depositar una fianza por importe de 25.000,00 que garantice las obligaciones contenidas en el contrato de concesión.

6.-Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: hasta las catorce horas del día hábil en que se cumpla el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, de Mozoncillo, o por cualquiera de los medios previstos en el Art. 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

c) Forma en dos sobres cerrados "A" y "B". El "A" subtítulo "Documentación administrativa", contendrá la documentación detallada en el Pliego de cláusulas. El "B", subtítulo "Oferta conteniendo propuesta de ampliación o mejoras", contendrá la proposición según modelo recogido en el Pliego de cláusulas.

7.-Apertura de proposiciones: a las 12,00 horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación.

8.-Adjudicación: por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión que celebre.

9.-Régimen de explotación del Centro de Día: con arreglo a los criterios y condiciones contenidos en el Pliego de Cláusulas aprobado.

10.-Rescate de la concesión y resolución del contrato: El Ayuntamiento de Mozoncillo podrá acordar el rescate del servicio, así como la resolución del contrato, cuando exista un incumplimiento por el contratista de las obligaciones por él asumidas, así como por una mala gestión del servicio; previa audiencia del concesionario.

11.-Gastos de licitación: por cuenta del adjudicatario.

12.-Otros apartados: en el pliego de cláusulas administrativas aprobado por acuerdo plenario de 29-10-2009. Queda sometido a información pública, por plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., a efectos de atender posibles reclamaciones.

Mozoncillo, a 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Ángel Fernández Casado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

5161

Ayuntamiento de Aguilafuente

Anuncio de adjudicación definitiva de un contrato de Aprovechamientos maderables MUP 8 Lote 010R año forestal 2009

A los efectos de lo previsto en el Art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación definitiva del contrato siguiente:

1.-Entidad adjudicataria.

Organismo: Ayuntamiento de Aguilafuente.

2.-Objeto del contrato.

-Descripción del objeto: Contrato de Aprovechamientos forestales de madera MUP Nº 8 Lote O10R año forestal 2009.

-Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de adjudicación provisional: B.O.P. Segovia nº 130 de 30 de Octubre de 2009

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Procedimiento negociado sin publicidad.

4.-Presupuesto base de licitación.

-Importe total: 38.981,09 euros.

5.-Adjudicación.

- Fecha de la Adjudicación Provisional: 21-10-2009

-Fecha de la Adjudicación Definitiva: 23-11-09.

- Contratista: D. Angel Vaquerizo Vaquerizo.

- Nacionalidad: Española.

- Importe de la adjudicación: 38.981,09 + 3.508,30 de iva.

En Aguilafuente a 2 de diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Mª Jesús Garrido Merino.

5163

ANUNCIO

La Señora Alcaldesa ha dictado el Decreto nº 162/2009 cuyo tenor literal establece:

D. Mª Jesús Garrido Merino, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aguilafuente (Segovia):

Vista las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por D. Cipriano Yubero García:

- Una solicitando licencia urbanística para realizar un retejo de una caseta de aperos situada en la Parcela 5023 del polígono 3 del TM de Aguilafuente en la provincia de Segovia (nº RE 707 de 12 de Mayo de 2009).

- Otra solicitando certificado de correspondencia de la finca 5112 del polígono 2 del catastro de rústica del municipio de Aguilafuente (Nº RE 1862 de 10 de Noviembre de 2009).

Visto que concurren motivos de abstención del Art 28.2 de la LRJPAC, Ley 30/92 de Regimen Juridico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común para conocer de este asunto por parte de la Alcaldía, y en virtud de lo establecido en el Art. 21.3 de la LBRL Ley 7/85 reguladora de las bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero: Delegar el ejercicio de la competencia para conocer y resolver ambas solicitudes presentadas a instancia de D. Cipriano Yubero García, en el Teniente de Alcalde Don Francisco Sanz Aragón y hasta la terminación del mismo.

Segundo: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

En Aguilafuente, a 01 de Diciembre de 2009.— La Alcaldesa, Mª Jesús Garrido Merino.

5167

Ayuntamiento de Caballar

ANUNCIO DE PRESUPUESTO DE 2.009

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2009, en sesión extraordinaria de fecha 4 de diciembre de 2009, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, queda expuesto al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por las personas legitimadas, por escrito, dirigidas al Pleno de la Corporación, que se presentarán en la Secretaría municipal.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente el Presupuesto, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Caballar, a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, Fernando Martín Herrero.

5056

Ayuntamiento de Cuéllar

ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL EN SUELO RÚSTICO Y LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 en relación con el 23 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanis-

mo de Castilla y León, en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia, el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencia ambiental, que a continuación se reseña:

Promotor: El Vellocillo, S.L.

Actividad: Legalización y ampliación de explotación menor de equino existente de 14 plazas para la cría, doma, compraventa y pupilaje.

Localización: Parcela 5217, del Polígono 41 de Cuéllar.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 8.00 a 15.00 horas, pudiendo examinarse por quienes lo deseen y formularse las alegaciones que se estimen oportunas durante el expresado plazo.

Cuéllar, a 24 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Jesús García Pastor.

Ayuntamiento de Escobar de Polendos

LICENCIA AMBIENTAL Y AUTORIZACIÓN DE USO EN SUELO RÚSTICO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, 25 y 99 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que a continuación se indica:

D. Alba Celia Gómez Duque ha solicitado licencia para Adaptación de Nave e Instalaciones Industriales para Centro de Tratamiento de Vehículos al final de su vida útil en las Parcelas 9, 10 y 11 del Polígono 30, conforme al Proyecto del Ingeniero Técnico Industrial D. Roberto Berzal Miguel.

Se abre un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se

considere afectado de alguna manera por el establecimiento de la actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

Escobar de Polendos, 18 de septiembre de 2009.— El Alcalde, Miguel M. Marcos Huertas.

5047

Ayuntamiento de El Espinar

EDICTO

ANUNCIO SOBRE NOTIFICACIÓN DE SANCIONES

Ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes, a las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a las normas que igualmente se especifican, por la presente y de acuerdo con los artículos 59.4 de la Ley 30/1992 se les comunica la siguiente RESOLUCIÓN SANCIONADORA:

“Transcurridos que han sido 15 días hábiles siguientes a la notificación de las denuncias a los denunciados, sin que hayan formulado alegación ni presentado prueba alguna, en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Tráfico y Seguridad Vial, vengo en imponer las sanciones que se indican, que deberán abonar dentro de los 15 días siguientes a la firmeza de esta resolución, con la advertencia de que pasado dicho plazo sin abonarla incurrirán automáticamente en el recargo del 20 por 100 y se procederá a su cobro por vía de apremio.”

Les participo que la resolución sancionadora agota la vía administrativa. La misma podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Ilmo. Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Segovia, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de esta resolución. En el caso de interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Y ello sin perjuicio de que Vds. Utilicen cualquier otro recurso que estimaran procedente”.

5062

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matricula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp
5319	10/7/09	20-2d	O.M.C.	SA-9399-P	J. Martín	San Rafael	394168V	19 e.
5265	22/6/09	118.1.2b	R.G.C.	C-0133-BJL	J.A. Loaiza	LAS Rafael	X3551319G	91 e.
5083	14/3/09	20-2d	O.M.C.	4999-FXL	J. A. Franco	LE. El Espinar	33510468C	19 e.
4944	20/4/09	72.3	339/90	9984-FPC	P.L. Arribas	El Espinar	3468590	301 e.
4740	5/2/09	72.3	339/90	4455-DVH	L.G. Herrero	El Espinar	51602618	301 e.

El Espinar, 19 de noviembre de 2009.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

EDICTO

Por este M.I. Ayuntamiento de El Espinar se tramitan los expedientes sancionadores contra las personas señaladas por la comisión de infracciones administrativas a la Ordenanza Municipal de Circulación de Vehículos y Peatones de los núcleos urbanos de El Espinar o a otras normas legales que se indican y ante la imposibilidad de hacer notificación personal por las causas que aparecen en cada uno de los expedientes y de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992 se hace público en este periódico oficial, al objeto de que los interesados puedan comparecer en las dependencias de Policía Local, sitas en el Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución nº 1 y alegar cuanto estimen conveniente a su defensa durante el plazo de quince días, durante el cual los expedientes estarán a la vista de los interesados, de conformidad con los artículos 79 y 84 de la mencionada Ley. Si no presentaran alegaciones, excepto en los expedientes en los que se requiere la identificación del conductor, la presente notificación, tendrá carácter de PROPUESTA DE RESOLUCIÓN (art. 13.2 RD 1398/93).

Asimismo, al amparo del art. 72.3 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo por el que se aprueba el texto articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad

5046

Vial, modificado por la Ley 17/2005, de 19 de julio, en los que figura "C" junto al nº de expediente, se requiere al titular del vehículo para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en este boletín, proceda a la identificación del conductor del vehículo, presentando a tal efecto en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares señalados en el art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, un escrito en el que consten el nombre y dos apellidos, número del documento nacional de identidad y domicilio del mismo. En caso de negativa a realizar tal identificación, se iniciará expediente sancionador al titular del vehículo como autor de falta muy grave con multa de 301 euros.

La multa, cuyo importe se consigna en el recuadro correspondiente, podrá hacerse efectiva con una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se indica en la presente notificación, siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a esta. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

LISTADO DE NOTIFICACIONES

Exp.	Fecha	Art.	Legis.	Matrícula	Infractor	Localidad	DNI/CIF/NIE	Imp.
5278	17/11/09	72.3	339/90	0538-DRK	Av. Jiménez S.L.	Ávila	B05125646	301 e.
5924C	3/10/09	20-2d	O.M.C.	M-6993-LW	J. Tadaniewixz	San Rafael	X6860899E	19 e.
5921C	26/9/09	29-a	O.M.C.	5698-DNZ	M.E. Prieto	El Espinar	3464054R	19 e.
6524C	26/9/09	20-2e	O.M.C.	8846-CKD	J. Balbas	El Espinar	681115	19 e.
6525C	26/9/09	20-2e	O.M.C.	6327-CVV	J.R. Monje	Madrid	50537883	19 e.
6514C	19/9/09	20-2d	O.M.C.	M-0632-YW	M.J. Peryra	El Espinar	X8780950X	19 e.
6515C	19/9/09	29-e	O.M.C.	2128-DHV	J. Benito	El Espinar	70246078F	19 e.
5962	15/9/09	143-1	R.G.C.	3530-FKY	I. Sánchez	Madrid	50.858522	91 e.
5965C	12/9/09	91-2	R.G.C.	M-6248-JY	J. Grande	Madrid	2496417C	91 e.
5296C	27/8/09	20-2e	O.M.C.	M-3365-YD	P. Asencio	C. Villalba	X4748209C	19 e.
5805	11/8/09	20-2d	O.M.C.	5776-FRS	M.D. Carrillo	Madrid	2493677V	19 e.

El Espinar, 19 de noviembre de 2009.- El Concejal Delegado de P. Local, Alejandro de las Heras Díez.

BANDO

CALENDARIO DE PAGO DE LOS RECIBOS POR LA TASA DE AGUA Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2009

PAGO EN PERIODO VOLUNTARIO

Será el comprendido entre los días 27 de noviembre de 2009 a 29 de enero de 2010, ambos incluidos.

Los recibos podrán pagarse todos los días laborables en las oficinas de las entidades bancarias, Caja Segovia y Caja Madrid,

5085

previa presentación del recibo que se enviará al domicilio de su ministro del contribuyente o que se entregará personalmente al abonado en las oficinas de Aquagest S.A. en horario de 9,30 a 11,30 de la mañana de lunes a viernes o en las Oficinas de Intervención del Ayuntamiento en horario de 9,00 a 14,00 horas de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo indicado, todos los recibos pendientes de pago se cobrarán en vía ejecutiva con los recargos correspondientes, en aplicación del Reglamento de Recaudación.

Lo que hace público para general conocimiento y cumplimiento.

El Espinar, a 26 de noviembre de 2009.— El Alcalde, David Rubio Mayor.

OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO
ANUALIDADES 2008 Y 2009

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2009 aprobó la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2008 y para el año 2009, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

OFERTA PÚBLICA 2008

Personal Funcionario.

Funcionarios de Carrera:

Grupo y Subgrupo: A2.

Nº Vacantes: 1.

Clasificación: Subinspector de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Grupo y Subgrupo de Clasificación: C2.

Nº Vacantes: 2.

Clasificación: Auxiliar de la Administración General.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Personal Laboral.

Denominación: Peón de Oficios Múltiples.

Nº Vacantes: 1.

Titulación: Certificado escolar.

OFERTA PÚBLICA 2009

Personal Funcionario.

Funcionarios de Carrera:

Grupo Y Subgrupo: C2.

Nº Vacantes: 1.

Clasificación: Agente de la Policía Local.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Espinar, 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde Accidental, Alejandro de las Heras Díez.

5099

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y art. 177 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público, durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos número 59/2009 quedará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto legal se procede a la publicación del anuncio de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos.

El Espinar, a 4 de diciembre de 2009.— El Alcalde, David Rubrio Mayor.

5040

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/95 de 7 de junio, de Jueces de Paz, se anuncia la vacante de Juez de Paz sustituto de Juarros de Riomoros, abriéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Juarros de Riomoros, a 26 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Silvino Sanz Sastre.

5039

Ayuntamiento de La Lastrilla

EDICTO-NOTIFICACIÓN DE TRÁMITE
DE AUDIENCIA

Intentada notificación personal, y no habiéndose podido practicar se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante publicación del trámite de audiencia en el expediente que se tramita por este Ayuntamiento para declarar la baja de oficio en el Padrón de Habitantes de este Municipio, por incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/1986, de 11 de julio de las personas que a continuación se indican:

- | | | |
|-------------------------------|-----------|-------------|
| 1. JOZEF MATYSIK. | PASAPORTE | AK1024418. |
| 2. KAMIL GIL. | | |
| 3. WIESLAW JERZY GIL. | DOCUMENTO | X02657320S. |
| 4. ELZBIETA JADWIGA ROGULSKA. | PASAPORTE | AK8729608. |
| 5. PIOTR JAN GOLONKA. | PASAPORTE | AA8589043. |
| 6. TOMASZ JERZY KISZKA. | PASAPORTE | AL9165981. |

5157

ANUNCIO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 59/2009

En sesión ordinaria del Pleno, de fecha 3 de diciembre de 2009, se ha aprobado inicialmente sobre el presupuesto municipal del 2009, el expediente de modificación de créditos número 59/2009 en la modalidad de suplementos de crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales y por importe total de 292.700,00 euros, para la aportación municipal al proyecto de ensanche y mejora de la Carretera SG-P-5121, en su tramo a El Espinar a la Nacional 603 y Acceso a La Estación de El Espinar.

7. DARIUSZ MARCIN CHMURA. PASAPORTE BM3279662.
 8. ALBINA BARACEVICIENE. PASAPORTE 20454822.
 9. ALINA SIMONA CIOCARLAN. PASAPORTE ROU7462888.

Por ello, por medio del presente, se les confiere trámite de audiencia en el citado expediente por plazo de 10 días para que manifiesten por escrito cuanto a su derecho convenga.

Transcurrido el plazo indicado se procederá de oficio a cursar la baja por inscripción indebida de las personas relacionadas, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

La Lastrilla, a 25 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral.

ANUNCIO

5045

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre de 2009, relativo a la aprobación del Reglamento de Honores, Distinciones y Símbolos del Ayuntamiento de La Lastrilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto de la parte dispositiva del citado acuerdo (Anexo I), junto con el texto íntegro del citado reglamento (Anexo II).

Contra el citado acuerdo los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la presente publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Lastrilla, a 26 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Vicente Calle Enebral.

ANEXO I

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y SÍMBOLOS DEL AYUNTAMIENTO DE LA LASTRILLA.- El Pleno, por unanimidad, aprueba en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión de Cultura, elevando dicho dictamen a la categoría de acuerdo plenario:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Honores, Distinciones y Símbolos del Ayuntamiento de La Lastrilla, cuyo texto literal, se transcribe como ANEXO, a este dictamen.

2º.- Proceder a la información pública, a través de anuncios en el BOP de Segovia y Tablón de Edictos, de este acuerdo junto con el citado Reglamento, por el plazo de treinta días, a los efectos de que se puedan presentar reclamaciones o sugerencias al mismo.

3º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si durante dicha exposición pública, no se hubiera presentado nin-

guna reclamación o sugerencia el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

ANEXO II

REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES Y SÍMBOLOS

Los reconocimientos y las recompensas revisten una gran trascendencia moral y orgánica en los Cuerpos civiles al servicio de los ciudadanos, por constituir un estímulo de superación en el cumplimiento del deber y del servicio.

Estos reconocimientos tienen como finalidad premiar y distinguir los servicios prestados por particulares, funcionarios, entidades e instituciones en favor de la institución municipal, del bienestar de los ciudadanos y de los valores que contribuyan a la prosperidad de la colectividad.

CAPÍTULO I

DE LOS TÍTULOS, HONORES Y CONDECORACIONES

Artículo 1. Establecimiento de Títulos

Los títulos, honores y condecoraciones que con carácter oficial, dentro del ámbito municipal y a tenor de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales puede conceder el Ilmo. Ayuntamiento, para reconocer los méritos y beneficios prestados de manera extraordinaria y desinteresada por cualquier persona o entidad a la Comunidad, se establecen en los siguientes:

Título de Hijo Predilecto
 Título de Hijo Adoptivo
 Nombramiento de Alcalde Honorario
 Nombramiento de Concejal Honorario
 Medalla de Honor
 Nombramiento de Cronista Oficial

Las disposiciones señaladas en este artículo son meramente honoríficas, no teniendo por las dichas concesiones los beneficios, derechos de representación privilegios administrativos o económicos. Sí tendrán la consideración que les asigne el protocolo municipal en los actos que el Ayuntamiento organice.

Artículo 2. Establecimiento de las Normas

Para la concesión de todas las distinciones honoríficas, el Ayuntamiento, habrá de observar las normas reglamentarias que en este reglamento se consignan, así como tener en cuenta que ninguna de las distinciones, con la sola excepción de los Santos venerados por el pueblo y S. M. el Rey, podrá ser otorgada a personas que desempeñen altos cargos en la administración y respecto de los cuales se encuentre la Corporación Municipal en relación de subordinada jerarquía, función o servicio, en tanto subsistan estos motivos.

En todos los demás casos, la concesión de las distinciones honoríficas expresadas, deberá ir precedida del cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

TÍTULO DE HIJO PREDILECTO

Artículo 3. Del Título de Hijo Predilecto

La concesión del título de Hijo Predilecto, sólo podrá recaer en quienes habiendo nacido en el municipio, hayan destacado de manera extraordinaria por sus cualidades o méritos personales y singularmente por los servicios prestados en beneficio y honor del municipio, que hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento por los dichos méritos y cualidades, y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación Municipal y para el pueblo por ella representado.

Artículo 4. Concesión a Título Póstumo

El título de Hijo Predilecto, podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes citados.

Artículo 5. La mayor distinción del Ayuntamiento

El título de Hijo Predilecto constituye una de las mayores distinciones que puede otorgar el Ayuntamiento, por tanto, y para que mantengan todo su prestigio, habrán de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Artículo 6. Carácter Vitalicio

El título de Hijo Predilecto tendrá carácter vitalicio. Por esto se establece que de dicho título no podrán otorgarse más de tres, es decir no podrán conferirse más del número establecido mientras vivan las personas favorecidas. Únicamente, a menos que se trate de un caso excepcional, siempre a juicio de la Corporación Municipal y previo expediente que acredite las circunstancias, se podrán conceder títulos adicionales a los establecidos, para lo cual habrá de acordarse dichas excepciones en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Artículo 7. Acuerdo de Concesión

La concesión del título de Hijo Predilecto será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los concejales, a propuesta del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los méritos que justifiquen este honor.

Acordada la concesión del título, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma, placa e insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los méritos que motivan y justifican tal concesión. El diploma quedará encabezado en la parte superior por el Escudo Municipal. En la parte inferior irá la firma del Alcalde escrita a tinta de pluma. El diploma se adornará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al distinguido será de plata o alpaca con soporte de madera y estuche. Las medidas serán de 30x20

centímetros. En la placa se grabará el nombre, el Escudo de Armas del Ayuntamiento y la inscripción alusiva al reconocimiento, se completará con la fecha de concesión, no de la entrega, si no hubiese coincidencia.

La insignia que se impondrá será la institucional con el Escudo municipal. Esta será en plata de ley bañada en oro.

Artículo 8. Honores que corresponden

Las personas a las que se conceda el título de Hijo Predilecto podrán asistir a los actos y solemnidades que organice el Ayuntamiento, cuando se celebren en el municipio, ocupando el lugar que les señale el protocolo municipal.

CAPÍTULO III

DEL TÍTULO DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 9. Título de Hijo Adoptivo

La concesión del título de Hijo Adoptivo, podrá conferirse a favor de las personas que, sin haber nacido en el municipio, y cualquiera que sea su naturaleza y origen, reúnan los méritos personales y singularmente por los servicios prestados en beneficio u honor del municipio, que hayan alcanzado tan alto prestigio y consideración general, tan indiscutible en el concepto público, que la concesión de aquel título deba estimarse por el Ayuntamiento como el más adecuado y merecido reconocimiento de esos méritos y cualidades y como preciado honor, aún más que para quien la recibe, para la propia Corporación Municipal y para el pueblo por ella representado.

Artículo 10. Concesión a Título Póstumo

El título de Hijo Adoptivo podrá ser concedido a título póstumo, siempre que en el fallecido hayan concurrido los merecimientos antes mencionados.

Artículo 11. La mayor distinción del Ayuntamiento

El título de Hijo Adoptivo constituye una de las mayores distinciones que puede otorgar el Ayuntamiento, por tanto, y para que mantenga todo su prestigio, habrán de observarse en su concesión el máximo rigor y la mayor restricción posible.

Artículo 12. Carácter Vitalicio

El título de Hijo Adoptivo tendrá carácter vitalicio. Por esto se establece que de dicho título no podrán otorgarse más de tres, es decir no podrán conferirse más del número establecido mientras vivan las personas favorecidas. Únicamente, a menos que se trate de un caso excepcional, siempre a juicio de la Corporación Municipal y previo expediente que acredite escrupulosamente las excepcionales circunstancias, se podrá conceder títulos adicionales a los establecidos, para lo cual habrá de acordarse dicha excepción en sesión plenaria con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación.

Artículo 13. Acuerdo de la concesión

La concesión del título de Hijo Adoptivo será acordada por la Corporación Municipal, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los concejales, a propuesta del Alcalde y

previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen este honor.

Acordada la concesión del título, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, del diploma, la placa y de las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los méritos que motivan y justifican tal concesión. El diploma quedará encabezado en la parte superior por el Escudo Municipal y en la parte inferior con la firma del Alcalde, con tinta de pluma. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Armas del Ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento y la fecha de concesión, no la de entrega si no hubiese coincidencia.

La insignia que se impondrá a los agraciados, será la aprobada por la Corporación Municipal, que portará el Escudo de Armas del Ayuntamiento.

Artículo 14. Derechos de los agraciados

Las personas a quienes se concedan el título de Hijo Adoptivo tendrán derecho a asistir a los actos que organice el Ayuntamiento, ocupando el lugar que les reserve el protocolo municipal.

CAPÍTULO IV

DEL NOMBRAMIENTO DE ALCALDE HONORARIO

Artículo 15. Procedimiento del nombramiento

El nombramiento de Alcalde Honorario será otorgado por la Corporación Municipal, a propuesta del Alcalde que gobierna y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores, a personalidades españolas o extranjeras, ya como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o Autoridades Municipales del municipio.

Artículo 16. El número de nombramientos

El número de nombramientos de Alcalde Honorario que podrán concederse no será superior a cinco. No pudiendo hacer nuevas designaciones para esta concesión mientras vivan los cinco Alcaldes Honorarios.

Artículo 17. Concesión del título

La concesión de este título será acordada por la Corporación Municipal por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, a propuesta razonada del Alcalde y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los méritos que justifiquen tal honor. El nombramiento podrá ser con carácter vitalicio o por plazo limitado de tiempo.

Artículo 18. Acuerdo del nombramiento

Acordada la concesión del título, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado,

en sesión solemne, del diploma, la placa y las insignias que acrediten tal distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida, dicho diploma quedará encabezado por el Escudo Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde con tinta de pluma. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará el nombre, el Escudo del Ayuntamiento, la inscripción alusiva al reconocimiento y la fecha reconcesión del título, no la de entrega si no hubiese coincidencia.

La insignia será una medalla idéntica a la que usa el Alcalde; al dorso figurará la inscripción Alcalde Honorario del Ayuntamiento.

Artículo 19. Derechos de los agraciados

Las personas a las que se conceda dicho nombramiento no tendrán facultad para intervenir en el gobierno y la administración municipal. El Alcalde podrá encomendarles funciones exclusivamente de representación cuando hayan de ejercerse fuera del término municipal.

En los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que les señale el protocolo municipal. A estos actos asistirán ostentando la medalla acreditativa de honor recibida.

CAPÍTULO V

DEL NOMBRAMIENTO DE CONCEJAL HONORARIO

Artículo 20. Procedimiento del nombramiento

El nombramiento de concejal Honorario lo concederá la Corporación plena a propuesta razonada del Alcalde. El nombramiento podrá concederse a personas españolas o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o como correspondencia a distinciones análogas de que haya sido objeto la Corporación o Autoridades Municipales.

Artículo 21. Número de nombramientos

El número de nombramientos de Concejal Honorario del Ayuntamiento que podrán concederse no será superior a diez. No podrán, por tanto, hacerse nuevas designaciones para vivan las diez personas que sean Concejales Honorarios.

Artículo 22. Concesión del título

La concesión de este título honorífico será acordada por la Corporación Municipal, por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, y siempre a propuesta razonada del Alcalde, previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen estos honores. El nombramiento podrá hacerse con carácter vitalicio o por plazo limitado, por el período que corresponda expresamente al cargo que ostente el agraciado.

Artículo 23. Acuerdo de la concesión

Acordada la concesión del título, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado,

do, en sesión solemne, del diploma, la placa y las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser expedido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los méritos que motivan y justifican la concesión conferida: El diploma estará encabezado en la parte superior por el Escudo Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde con tinta de pluma. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Armas del ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento y la fecha concesión y no la de entrega, si no hubiese coincidencia.

La insignia será una medalla idéntica a la que usan los Concejales; al dorso figurará la inscripción Concejal Honorario del Ayuntamiento.

Artículo 24. Derechos de los agraciados

Las personas a quienes se conceda este nombramiento no tendrán ninguna facultad para intervenir en el gobierno ni administración municipal.

En los actos oficiales que celebre el Ayuntamiento, ocuparán el lugar preferente que les señale el protocolo municipal. A estos actos asistirán ostentando la medalla acreditativa de honor.

CAPÍTULO VI

DE LA CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE HONOR

Artículo 25. La Medalla del Ayuntamiento

La Medalla del Ayuntamiento se crea para premiar los méritos extraordinarios que concurren en personalidades, entidades o corporaciones, nacionales o extranjeras, por prestar servicios al municipio o por haber dispensado honores al municipio.

La Medalla de Honor del Ayuntamiento, establece en las categorías siguientes:

- Medalla de Oro
- Medalla de Plata
- Medalla de Bronce

Para determinar, en cada caso la procedencia de la concesión y la categoría de la medalla a otorgar, habrá de tenerse en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio así como las particulares circunstancias de la persona, que son objeto de la condecoración que se proponga, dando siempre preferencia en su apreciación, a la calidad de los méritos más que al número, de quien haya de ser galardonado.

El acuerdo de concesión será adoptado por mayoría absoluta de los miembros de la corporación.

Artículo 26. La Medalla de Oro

La Medalla de Honor en su categoría de oro, constituye el grado máximo de las condecoraciones que puede otorgar la Corporación Municipal; respondiendo a ese su carácter excepcional, habrá de reservarse su concesión a casos verdaderamente espe-

ciales, que concurren en personas, entidades o corporaciones nacionales o extranjeras, que por sus destacados merecimientos y por los relevantes servicios prestados al municipio u honor al mismo dispensado, puedan considerarse por el Ayuntamiento dignas por todos los conceptos de esta elevada recompensa.

Artículo 27. Limitación de concesiones

Dada la excepcional significación honorífica de esta condecoración, y con objeto de evitar la prodigalidad en su otorgamiento, queda limitada su concesión una Medalla de Honor de oro al año. El número total de Medallas de Honor de oro que podrá tener concedidas, el Ayuntamiento se establece en un límite de diez, no pudiéndose conceder nuevas condecoraciones de esta categoría, en tanto permanezcan vivos los agraciados con esta condecoración.

Sólo en los casos excepcionalmente justificados, la Corporación podrá tomar acuerdo de ampliación del número total de concesiones, siempre con la limitación de acuerdo, de una al año.

Artículo 28. Procedimiento de la concesión

La concesión de la Medalla de Honor de oro, irá precedida de la instrucción de un expediente que estudiará una comisión especialmente creada al efecto y presidida por el Alcalde. Si merece conformidad dicho expediente, éste pasará al Pleno. La concesión de la Medalla de Honor de oro deberá efectuarse en la última sesión de pleno del año que celebre el Ayuntamiento con objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados y a la vista de ello resolver en justicia.

Dicha concesión expirará con el fallecimiento del agraciado. En este caso podrá concederse a otra personalidad, o bien, si no hubiesen concurrido méritos bastantes para merecer ese honor, incorporarla a las que aguardan turno de justificación.

Artículo 29. Descripción de la medalla de Oro

La Medalla de Honor de oro consistirá en una medalla igual a la del Alcalde, troquelada en plata de ley o metal, dorada, esmaltada con las Armas del ayuntamiento, e irá pendiente de una cinta. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentar.

Artículo 30. Entrega de la medalla de Oro

Acordada la concesión de la Medalla de Honor de oro, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma, la placa y las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida, el diploma quedará encabezado en la parte superior del mismo, por el Escudo de Armas Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde, el diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Armas del Ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento, la fecha del mismo y la fecha de entrega.

Artículo 31. La Medalla de Plata

La Medalla del Ayuntamiento, en su categoría de Plata, podrá concederse a personalidades nacionales o extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor del municipio se hayan destacado notablemente, haciéndose merecedores de modo manifiesto al reconocimiento del Ayuntamiento y del pueblo.

Para determinar, en cada caso la procedencia de la concesión de la medalla de honor de plata, habrá de tenerse en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio así como las particulares circunstancias de la persona, que son objeto de la condecoración que se proponga, dando siempre preferencia en su apreciación, a la calidad de los méritos más que al número, de quien haya de ser galardonado.

Artículo 32. Limitación de concesiones

Dada la significación honorífica de esta condecoración, y con objeto de evitar la prodigalidad en su otorgamiento, queda limitada su concesión tres Medallas de Honor de plata al año. El número total de Medallas de Honor de plata que podrá tener concedidas, el Ayuntamiento se establece en un límite de quince, no pudiéndose conceder nuevas condecoraciones de esta categoría, en tanto permanezcan vivos los agraciados con la misma.

Sólo en los casos excepcionalmente justificados, la Corporación podrá tomar acuerdo de ampliación del número total de medallas de honor de plata concedidas, siempre con la limitación de acuerdo de tres al año.

Artículo 33. Procedimiento de la concesión

La concesión de la Medalla de Honor de plata, irá precedida de la instrucción de un expediente que estudiará la Comisión de cultura del Ayuntamiento. Si merece conformidad dicho expediente, éste pasará al Pleno. La concesión de la Medalla de Honor de plata deberá efectuarse en la última sesión de pleno del año que celebre el Ayuntamiento con objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados y a la vista de ello resolver en justicia.

Dicha concesión expirará con el fallecimiento del agraciado. En este caso podrá concederse a otra personalidad, o bien, si no hubiesen concurrido méritos bastantes para merecer ese honor, incorporarla a las que aguardan turno de justificación.

Artículo 34. Entrega de la medalla de Plata

Acordada la concesión de la Medalla de Honor de plata, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma, la placa y las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida, el diploma quedará encabezado en la parte superior del mismo, por el Escudo de Armas Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde, el diploma se decorará con una orla.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Ar-

mas del Ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento, la fecha del mismo y la fecha de entrega.

Artículo 35. Descripción de la medalla de Plata

La Medalla de Honor de plata consistirá en una medalla, troquelada en plata de ley o metal, en su color, esmaltada con las Armas del Ayuntamiento, e irá pendiente de una cinta. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentar.

Artículo 36. Medalla de Bronce

La Medalla del Ayuntamiento, en su categoría de Bronce, podrá concederse a personalidades nacionales o extranjeras, así como a entidades o agrupaciones, que por sus obras, actividades o servicios a favor del municipio se hayan destacado notablemente, pero en menor medida que en las categorías anteriores, haciéndose merecedores del reconocimiento del Ayuntamiento y del pueblo.

Para determinar, en cada caso la procedencia de la concesión de la medalla de honor de bronce, habrá de tenerse en cuenta los méritos y servicios, la trascendencia de la labor realizada en beneficio u honor del municipio así como las particulares circunstancias de la persona, que son objeto de esta condecoración, dando siempre preferencia en su apreciación, a la calidad de los méritos más que al número, de quien haya de ser galardonado.

Artículo 37. Limitación de concesiones

Dada significación honorífica de esta condecoración, y con objeto de evitar la prodigalidad en su otorgamiento, queda limitada su concesión cinco Medallas de Honor de bronce al año. El número total de Medallas de Honor de bronce que podrá tener concedidas, el Ayuntamiento se establece en un límite de veinte, no pudiéndose conceder nuevas condecoraciones de esta categoría, en tanto permanezcan vivos los agraciados con la misma.

Sólo en los casos excepcionalmente justificados, la Corporación podrá tomar acuerdo de ampliación del número total de medallas de honor de bronce concedidas, siempre con la limitación de acuerdo de cinco al año.

Artículo 38. Procedimiento de la concesión

La concesión de la Medalla de Honor de bronce, irá precedida de la instrucción de un expediente que estudiará la Comisión de Cultura del Ayuntamiento. Si merece conformidad dicho expediente, éste pasará al pleno. La concesión de la Medalla de Honor de bronce deberá efectuarse en la última sesión de pleno del año que celebre el Ayuntamiento con objeto de disponer de los datos precisos sobre los mejores servicios prestados y a la vista de ello resolver en justicia.

Dicha concesión expirará con el fallecimiento del agraciado. En este caso podrá concederse a otra personalidad, o bien, si no hubiesen concurrido méritos bastantes para merecer ese honor, incorporarla a las que aguardan turno de justificación.

Artículo 39. Descripción de la medalla de Bronce

La Medalla de Honor de bronce consistirá en una medalla, troquelada en bronce, en su color, esmaltada con las Armas del

Ayuntamiento, e irá pendiente de una cinta. Cuando se trate de alguna entidad o corporación, la cinta será sustituida por una corbata, para que pueda ser enlazada a la bandera o insignia que haya de ostentar.

Artículo 40. Entrega de la medalla de Bronce

Acordada la concesión de la Medalla de Honor de bronce, la Corporación Municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado, en sesión solemne, del diploma, la placa y las insignias que acrediten la distinción.

El expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida, el diploma quedará encabezado en la parte superior del mismo, por el Escudo de Armas Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde, el diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Armas de Ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento, la fecha del mismo y la fecha de entrega.

CAPÍTULO VII

DEL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL

Artículo 41. Número de Cronistas

El Ayuntamiento podrá nombrar hasta dos Cronistas Oficiales, entre aquellas personas que hayan acreditado un completo y profundo conocimiento del pasado histórico del municipio, por estudios, publicaciones científicas y actividades divulgativas de relevado reconocimiento.

Artículo 42. Carácter del nombramiento de Cronista

El nombramiento, que tendrá carácter vitalicio, se efectuará a propuesta del Alcalde, y previo expediente, en el que deberán quedar acreditados los merecimientos que justifiquen este honor. La concesión será mediante el voto favorable de la mayoría simple de los miembros del Pleno.

Artículo 43. Concesión del título

Acordada la concesión del título, la Corporación municipal señalará la fecha en que se reunirá para hacer entrega al agraciado en sesión solemne del diploma, la placa y de las insignias que acrediten la distinción.

Es expresado diploma habrá de ser extendido en artístico pergamino y contendrá, en forma sucinta, los merecimientos que le motivan y justifican la concesión conferida, dicho diploma quedará encabezado en la parte superior del mismo, por el Escudo de Armas Municipal y en la parte inferior lo firmará el Alcalde. El diploma se decorará con una orla alrededor del texto.

La placa que se entregará al agraciado será de plata o alpaca, con soporte de madera y estuche, medidas 30x20 centímetros. Sobre la placa se grabará, además del nombre y Escudo de Armas del Ayuntamiento, inscripción alusiva al reconocimiento, la fecha del mismo y la fecha de entrega.

La insignia que se impondrá a los agraciados, será la aprobada por al Corporación Municipal, que portará el Escudo de Armas del Ayuntamiento y la inscripción Cronista Oficial.

Artículo 44. Derechos de los Cronistas

Los Cronistas Oficiales tendrán derecho a acompañar a la Corporación Municipal en los actos o solemnidades a que ésta concurra, ocupando el lugar que para ello esté señalado. A tal efecto, el Alcalde dirigirá a los agraciados una comunicación oficial en la que se les haga saber el lugar, fecha y hora de la celebración del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

CAPÍTULO VIII

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIONES

Artículo 45. Requisitos para la Concesión

La concesión de cualquiera de los honores o distinciones a que se refiere el presente Reglamento, requerirá la instrucción previa del oportuno expediente, que sirva para determinar los méritos o circunstancias que aconsejen y justifiquen su otorgamiento.

Artículo 46. Iniciación de los expedientes

Los expedientes de concesión de honores y distinciones se iniciarán por Decreto de la Alcaldía, bien por propia iniciativa o a requerimiento de la comisión Informativa de Cultura o del correspondiente órgano colegiado.

En dicho decreto dispondrá el alcalde la incoación del expediente y designará de entre los Concejales de la corporación el que como Instructor haya de tramitarlo.

Artículo 47. Diligencias para iniciar el expediente

El Instructor del expediente practicará, en el período máximo de un mes, cuantas diligencias estime necesarias para la más depurada y completa investigación de los méritos del propuesto, tomando o recibiendo información y declaraciones de cuantas personas o entidades puedan suministrar informes y haciendo constar todas las declaraciones, datos, antecedentes y referencias se consideren, tanto favorables como adversas a la propuesta inicial.

Terminada la función informativa, el Instructor, con el resultado de las pruebas obtenidas, formulará una propuesta que pasará a la comisión formada en cada concesión, a fin de que informen favorablemente, elevándose a la Alcaldía, la cual podrá disponer de ampliación de diligencias o aceptarla plenamente. De ser aceptada la presentará al Pleno para su acuerdo.

Cuando la propuesta se refiera a funcionarios de la administración municipal, además de lo dispuesto en el presente reglamento, deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 48. Concesión a los funcionarios

Cuando la concesión de cualquiera de los títulos u honores del Ayuntamiento se haga a favor de los funcionarios municipa-

les, serán de aplicación, además de las normas establecidas en este Reglamento, las contenidas en la legislación vigente sobre los funcionarios de Administración Local.

CAPÍTULO IX

DEL LIBRO DE REGISTRO DE LAS DISTINCIONES

Artículo 49. Registro de los favorecidos

La Secretaría general del Ayuntamiento será la encargada de que se lleve un registro, verdadero libro de oro del municipio, en el que consignen las circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna de las distinciones honoríficas a que se refiere el presente Reglamento, la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión y la fecha de la misma, para que en todo momento se pueda conocer, respecto de cada una de las distinciones establecidas, las que se hallen en el disfrute de ellas.

Artículo 50. División del libro por distinciones

Este libro de registro estará dividido en tantas secciones como número de distinciones que puede otorgar el Ayuntamiento. En cada una de éstas se inscribirán por orden cronológico de concesión, los nombres y circunstancias señaladas en el artículo anterior, de quienes se hallen en posesión de título, honor o condecoración.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES PARTICULARES SOBRE LA CONCESIÓN DE HONORES Y TÍTULOS

Artículo 51. Concesión a personalidades extranjeras

Las limitaciones que para las concesiones de los títulos de Hijo Adoptivo, de Alcaldes o Concejales Honorarios y de las Medallas del Ayuntamiento, en sus distintas categorías señaladas en los correspondientes artículos de este Reglamento, no afectarán en modo alguno a los que hayan de otorgarse a personalidades extranjeras, respecto de las cuales no habrá limitación alguna y si se observará, cuando proceda, un criterio de estricta reciprocidad.

Las concesiones establecidas a personalidades extranjeras, reflejadas en el párrafo anterior, quedarán exentas de la instrucción del expediente que para la concesión de aquellas distinciones honoríficas se establecen en los distintos artículos de este Reglamento. Dicho trámite se sustituirá por un escrito de la Alcaldía, exponiendo los motivos justificados de la concesión, cuando por exigencias de tiempo así proceda. En determinados casos de visita de personalidades extranjeras, el Alcalde o la Comisión Municipal de Gobierno quedarán facultados para que confieran la distinción o distinciones que juzguen adecuadas, dando cuenta a la Corporación en la primera sesión plenaria que celebre.

Artículo 52. Privación de las concesiones

El Ayuntamiento podrá privar de las distinciones que son objeto de este Reglamento, con la consiguiente cancelación del

asiento en el libro-registro, cualesquiera que sea la fecha en que hubieran sido conferidas, a quienes incurran en delitos que aconsejen esta medida extrema. El acuerdo de la Corporación en que se adopte esta medida, irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía y requerirá el mismo número de votos que fue necesario para otorgar la distinción de que se trate.

Artículo 53. Concesiones extraordinarias

Las Medallas de Honor que se otorguen a los Santos venerados en el pueblo y por el pueblo y a Su Majestad El Rey, no se incluirán en el cómputo numérico que como limitación establece cada concesión, sino que quedarán exentas de dicha limitación. En el libro-registro se inscribirán como concesiones de honor.

Artículo 54. Honores a S. M. El Rey

Los honores que la Corporación Municipal pueda otorgar a Su Majestad El Rey no requerirán otro procedimiento que la previa consulta a la Casa de Su Majestad.

Artículo 55. Concesión a personalidades o entidades

Cuantas personas o entidades corporativas se hallen en posesión de alguna de las distinciones que se conforman en este Reglamento, continuarán con el disfrute de todos los derechos y prerrogativas reconocidos en este Reglamento. La concesión se inscribirá en el libro de registro de honores y condecoraciones del Ayuntamiento.

CAPÍTULO XI

DE LOS SÍMBOLOS DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 56. Descripción del Escudo de Armas

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada a Veintiséis días de mayo de Dos Mil nueve, el Escudo de Armas del Ayuntamiento es como se describe:

Escudo partido. 1: En campo de Plata una maza y un pico de cantero de sable puestos en aspa, sobre ondas de azur y plata. 2: en campo de azur una cruz resaltada de un creciente, emblema de la Noble Junta de Cabezuellas.

Artículo 57. Descripción de la Bandera Municipal

Por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada a veintiséis días de mayo de Dos mil nueve, la bandera del Ayuntamiento es como se describe:

Paño cuadrado de proporción 1:1, dividido verticalmente en dos franjas de igual anchura, azul al asta y blanca al batiente. Sobrepuesto al centro, el escudo municipal en sus colores.

CAPÍTULO XII

DE LOS USOS DEL ESCUDO MUNICIPAL

Artículo 58. De los Usos del Escudo de Armas

El Escudo Municipal figurará, preceptivamente, en todos los edificios y propiedades del Ayuntamiento, así como en los vehículos municipales.

El Escudo Municipal figurará en las medallas corporativas. Dichas medallas serán troqueladas en plata de ley, en cuyo frente

quedará el Escudo Municipal en esmaltes. Las mismas penderán de un cordón trenzado en oro, para el Alcalde, y cordón trenzado en seda, preferiblemente con los colores de la bandera municipal, para los Concejales.

Tienen derecho a llevar la medalla Corporativa en los actos oficiales, visitas institucionales, festividades y cualesquiera otros en los que el protocolo así lo señale el Alcalde-Presidente de la Corporación, los concejales y el Secretario General del Ayuntamiento. Llevarán la medalla corporativa, en los actos a los que sean invitados, los cronistas oficiales y las personas (hijos predilectos y honorarios, alcaldes y concejales honorarios), y a cuantas otras personas o representantes de instituciones a las que el Ayuntamiento se la hubiese concedido.

El Escudo Municipal deberá figurar en la Vara de regidor, también llamada bastón de Alcalde, en la parte superior de la empuñadura, labrado o grabado. La vara de Regidor la llevará el alcalde en todos los actos oficiales organizados por el Ayuntamiento y en cuantos otros actos de gala se celebren en el municipio, a los que asista el alcalde ostentando la representación de la institución municipal.

El bastón de Alcalde será una vara de caña, carey o madera, con la cotera de metal dorado o en su color y la empuñadura en dorado o en su color. La vara de regidor llevará un cordón trenzado confeccionado en hilos de seda oro y negro, que quedará entrelazado alrededor de la caña.

La vara de regidor la llevará el teniente de alcalde, cuando este ostente la representación municipal por ausencia del alcalde.

El escudo Municipal figurará en los fajines del Alcalde y Concejales. El fajín será una banda confeccionada en seda, de doce centímetros de ancho, de color morado, en cuyo frente llevará bordado el escudo Municipal en sus colores. Si la institución municipal tuviese adoptado como símbolo de representación una banda en vez de un fajín, esta será una banda confeccionada en seda, de color morado o del color predominante de la bandera municipal, de doce centímetros de ancho, en cuyo frente, llevará bordado el escudo municipal en sus colores. Las terminaciones de la banda serán con flecos del mismo color a la cinta. El escudo municipal también podrá representarse en la banda mediante una insignia con el escudo municipal, este será en metal y esmaltes en sus colores.

El Escudo Municipal encabezará todas las comunicaciones oficiales del ayuntamiento, de igual forma al diseño aprobado. Podrá ser en color negro, mediante dibujo lineal o en sus colores. Su posición en cada documento será la parte superior izquierda. Bajo el escudo figurará la inscripción "Ayuntamiento de La Lastrilla". En los sobres el escudo figurará en la parte posterior superior, al centro. En las tarjetas de visita el escudo figurará en la parte superior central.

El Escudo Municipal figurará en los sellos de Alcaldía, Secretaría, Intervención y en cualesquiera otros departamentos y secciones que disponga la administración municipal. El sello se utilizará para certificar la firma de cada comunicación.

El Escudo Municipal figurará en el salón de Plenos, en un repostero. que se colocará en la pared central, detrás de la mesa presidencial. El repostero será un paño de terciopelo o damasco, con el escudo municipal bordado con sus colores. Se colgará sobre la pared, pendiente de una barra en metal o bronce.

Cuando la presidencia del salón la encabece el retrato de S. M. El Rey, el escudo municipal ocupará la posición siguiente, según el orden de precedencias establecido.

Si el salón de plenos se decora con reposteros con los escudos de España y comunidad autónoma, estos junto al escudo municipal se colocarán en la pared central, siendo su posición el escudo nacional al centro, el autonómico a la diestra y el municipal a la siniestra.

El Escudo Municipal en sus colores, figurará en las placas de toas las calles, su Posición será en la parte superior derecha.

El escudo municipal figurará en el cubre balcón del balcón principal de la Casa Consistorial. Este será confeccionado en terciopelo o damasco, en color rojo, al centro del paño el escudo municipal bordado en hilos o aplicación. Si en el cubre balcón figurase el escudo de España, el municipal se colocará a la diestra del nacional. Si en el paño figurasen, además del municipal los escudos nacional y autonómico, la colocación será según el orden de precedencias establecido, es decir, el nacional al centro, el autonómico a la diestra y el municipal a la siniestra.

El escudo municipal figurará en los trajes de maceros, en las partes delantera y trasera, bordados con hilos de seda en sus colores.

El escudo municipal, en esmaltes, troquelado o labrado, figurará en las insignias de solapa. Dichas insignias podrán ser de oro, plata o metal.

El escudo municipal, en esmaltes, troquelado o labrado, figurará en llaveros. Dichos llaveros podrán ser de oro, plata o metal.

El escudo municipal podrá figurar en cuantos objetos considere la corporación municipal puedan servir de vehículo promocional de las armas del municipio y como obsequio a cuantos visitantes ilustres o de destacado rango para el ayuntamiento.

CAPÍTULO XIII

DE LOS USOS DE LA BANDERA MUNICIPAL

Artículo 59. De los Usos de la Bandera Municipal

La Bandera Municipal, ondeará en la fachada principal de todos los edificios municipales. En la Casa Consistorial ondearán las banderas Nacional, Autonómica y provincial. Cada una ocupará el lugar según el orden de precedencias oficialmente establecido, es decir, la de España al centro, la autonómica a la derecha, la municipal a la izquierda y la provincial a derecha de la Autonómica.

La Bandera Municipal figurará en el salón de Plenos, en la sala de recepciones y en el despacho del alcalde junto a las Banderas de España y Autonómica. Cada bandera ocupará el lugar que corresponda, según el orden de precedencias oficialmente establecido, es decir, la nacional al centro, la Autonómica a la diestra y la Municipal a la siniestra.

La Bandera Municipal figurará en los despachos de las Tenencias de Alcaldía, en éstos también podrán figurar las Banderas de España, y Autonómica. Cada una ocupará el lugar según el orden de precedencias oficialmente establecido, es decir, la nacional al centro, la Autonómica a la diestra y la Municipal a la siniestra.

La Bandera Municipal ondeará en el coche oficial de la Alcaldía. Su posición será en la parte delantera derecha, sobre el capó, sujeta mediante soporte.

CAPÍTULO XIV

DE LOS USOS PARTICULARES DE LOS SÍMBOLOS

Artículo 60. De Usos Particulares del Escudo de armas

Por constituir la representación oficial del Ayuntamiento, se prohíbe a los particulares, empresas, asociaciones y colectivos de cualquier género y condición, la utilización en sus comunicaciones, documentos, monumentos o edificios, en cualquier manera y soporte material que sea, del escudo Municipal, salvo autorización expresa del propio Ayuntamiento, que concederá el Pleno de la Corporación.

Artículo 61. De Usos Particulares de la Bandera Municipal

Por constituir la representación oficial del Ayuntamiento, se prohíbe a los particulares, empresas, asociaciones y colectivos de cualquier género y condición, la utilización en sus comunicaciones, documentos, monumentos o edificios, en cualquier manera y soporte material que sea, de la Bandera Municipal, salvo autorización expresa del propio Ayuntamiento, que concederá el Pleno de la Corporación.

Artículo 62. Modificaciones del Reglamento

El Reglamento de Honores y Distinciones podrá ser modificado. Dicha modificación será siempre a propuesta de la Alcaldía. Las modificaciones exigirán los estudios e informes previos de expertos en las materias que contiene este Reglamento. La aprobación de las modificaciones introducidas en este Reglamento se someterá al Pleno de la Corporación, que deberá aprobar, al menos, por idéntica mayoría a la que aprobó el presente Reglamento.

Artículo 63. Carácter del Reglamento

El presente Reglamento de Honores, Distinciones y Símbolos del ilustrísimo Ayuntamiento de La Lastrilla, se aprueba por el pleno de la corporación con carácter de Ordenanza Municipal.

5068

Ayuntamiento de Marazuela

ANUNCIO PRESUPUESTO GENERAL DE 2009

La Asamblea Vecinal en sesión de 19 de noviembre de 2009, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

En cumplimiento del artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, en la Secretaría Municipal, durante el cual los interesados podrán examinarlo y

presentar las reclamaciones que se estimen oportunas ante el Pleno del Ayuntamiento.

El Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Marazuela, 19 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Ignacio Aguado Sastre.

5050

Ayuntamiento de Moral de Hornuez

EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. J. Manuel de la Cruz de la Cruz, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en el art. 47.1.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha acordado delegar en el Teniente de Alcalde D. Clemente del Cura González, para que le sustituya en la totalidad de las funciones, en los términos establecidos en el artículo 47 del Reglamento citado.

Moral de Hornuez, 20 de noviembre del 2009.— El Alcalde, rubricado.

5051

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2009, por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13-11-2009; De conformidad con lo dispuesto en el art. 169.1. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hallará expuesto al público en la Secretaría Municipal a fin de que pueda ser examinado y formular, en su caso, las reclamaciones pertinentes por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a este Ayuntamiento, que deberá presentarse en la Secretaría en días y horas hábiles de oficina.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición, no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Moral de Hornuez, 13 de noviembre del 2009.— El Alcalde, rubricado.

5146

Ayuntamiento de Mozoncillo

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 26 de noviembre de 2009, acordó aprobar inicialmente la modificación de la

"Ordenanza municipal reguladora del servicio de abastecimiento de agua potable, del ahorro en el consumo de agua y del saneamiento y depuración del Ayuntamiento de Mozoncillo, en la forma que se transcribe a continuación

"Art. 31. Infracciones. Apartado 2. Se introducen como infracciones graves, las siguientes:

e) No adoptar las medidas necesarias para evitar pérdidas de agua en sus instalaciones.

f) La falta de instalación de sistemas de reciclado y/o ahorro de agua cuando sea preceptivo.

Apartado 3. Se introducen como infracción muy graves la siguiente

h) Las prácticas que provoquen un uso incorrecto o negligente del agua, dando lugar al vertido incontrolado de volúmenes superiores a 5 metros cúbicos.

Artº. 32. Sanciones. Las infracciones a que se refiere el Artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

1.-Las infracciones leves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

a) Apercibimiento.

b) Reparación, en el plazo señalado, de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por la entidad gestora, en su caso, y/o,

c) Multa hasta 750'00 euros.

2.-Las infracciones graves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

a) Reparación, en el plazo señalado, de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por la entidad gestora, en su caso, y/o,

b) Multa de 751,00 euros hasta 1.500,00 euros.

3.-Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas por el órgano municipal competente con:

a) Reparación, en el plazo señalado, de los daños causados y rectificación de la situación infractora, o costear la reparación ejecutada por la entidad gestora, en su caso, y/o,

b) Multa de 1.501'00 euros hasta: 3.000'00 euros.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento realice las obligaciones derivadas de esta Ordenanza a costa de las personas responsables de su cumplimiento y para el caso de que éstas no lo ejecuten.

4.-La reiteración de la comisión de alguna infracción leve será calificada como infracción, y la de las graves como muy graves.

5.-La no rectificación de la acción u omisión infractora en el plazo señalado, y la reiteración de faltas muy graves, podrá conllevar la suspensión temporal del suministro y, en su caso, la resolución del contrato de suministro.

6.-El que utilizase para reventa con lucro el agua obtenida por contrato de suministro con el Ayuntamiento será sancionado con la facturación de un recargo de hasta 5.000.-metros cubico, valorados a la tarifa general, sin perjuicio de la posible resolución del contrato y suspensión del suministro.

7.-La repetición de cualquiera de las infracciones graves o muy graves será sancionada con el triple de la cuantía respectiva

anteriormente fijada, y en determinados casos, con el corte del suministro.

8.-Los valores de las sanciones establecidas han sido fijadas de acuerdo con la legislación vigente, y su actualización será automática, conforme se aprueben las nuevas disposiciones legales que modifiquen o deroguen la citada ley."

Los expedientes de dichas modificaciones, con sus correspondientes ordenanzas, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por los interesados y presentación, en su caso, de las reclamaciones que estimen oportunas; con advertencia de que, caso de no presentarse ninguna, dicho acuerdo de aprobación provisional se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, cumpliendo lo dispuesto en los Artºs. 49 y 70.2. del la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, y normativa concordante.

Mozoncillo, a 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Angel Fernández Casado.

5038

Ayuntamiento de Navalmanzano

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 4 de noviembre de 2009, se aprobó el Proyecto de las obras de "1º Fase de Construcción de edificio de Centro de Día para personas mayores y Personas con Discapacidad", con un presupuesto de ejecución por contrata de 97.640,92 euros, IVA excluido, más el 16% de IVA, 15.622,55 euros, supone un precio total, IVA incluido, 113.263,47 de euros.

Dicho Proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia), por un plazo de veinte días naturales, en horas de oficinas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navalmanzano, 16 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Miguel Angel Olmos Otero.

5154

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

INFORMACIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO GENERAL 2009

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ANUNCIO

Una vez resueltas las reclamaciones formuladas en el preceptivo trámite de información pública abierto al efecto y acordada la aprobación definitiva, por acuerdo de Pleno de 27 de noviembre de 2009, relativo a la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución del capítulo de pavimentación del del Proyecto de Dotación de Servicios mínimos en varias calles, incluido en el FCL de 2009 con el nº 54, a continuación se publica la redacción definitiva de dicho acuerdo:

“SÉPTIMO.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CAPÍTULO DE PAVIMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS EN VARIAS CALLES, INCLUIDO EN EL FCL DE 2009 CON EL Nº 54,

1º.- Estimar las alegaciones presentadas por Dª. Lucía Plaza Velasco, Dª. Mª Amparo Martín López, Dª. Isabel Tapia González, D. Francisco José Bermejo Álvarez, D. Juan Carlos Bermejo Álvarez, D. Jesús Mª Piñuela García, Dª. Mª Rosa de Andrés Plaza, relativas a la determinación de las cuotas a satisfacer, con indicación de que el resto de las consideraciones serán tomadas en cuenta al objeto de su traslado al Director de las Obras.

2º. Estimar la alegación presentada por D. Jesús Mª Piñuela García y Dª. Elena García Rucio en cuanto a la medición del frente de fachada que se rectifica y se establece en 4,18 metros.

3º. Imponer definitivamente, para la ejecución del capítulo de pavimentación del Proyecto de Dotación de Servicios mínimos en varias calles, incluido en el FCL de 2009 con el nº 54, Contribuciones Especiales a los propietarios de bienes inmue-

bles directamente beneficiados por la realización de las indicadas obras.

4º.- La ordenación de las contribuciones especiales se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza de Contribuciones Especiales vigente en este Municipio, fijándose en este acuerdo el coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto.

5º.- Fijar la base imponible de las mencionadas Contribuciones Especiales en el 90 por 100 del coste total que esta Entidad soporte, por la realización de las obras incluidas en el capítulo de pavimentación aludido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de los de la Ordenanza del Impuse sobre Contribuciones Especiales, vigente en este Municipio.

El coste previsto de las obras asciende a CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (174.553,90 €), el coste previsto de las obras correspondientes al capítulo de pavimentación asciende a OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (88.579,58 €).

El coste total soportado respecto al capítulo de pavimentación asciende a SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (60.888,36 EUROS.)

La BASE IMPONIBLE es de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (54.799,53 euros) y se fija en CUARENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.343,39 EUROS), aplicada la baja de 26,38% obtenida en la adjudicación del contrato para la ejecución de las citadas obras.

6º.- Que la base imponible sea repartida entre los sujetos pasivos conforme a las reglas especificadas en el artículo 8, de la mencionada Ordenanza, aplicando como módulo de reparto de entre los señalados en el artículo 8.1.: los metros lineales de fachada de los inmuebles.

7º.- Aprobar las cuotas a satisfacer por los sujetos pasivos:

NOMBRE	APELLIDOS	REF. CATASTRAL	LONGITUD FACHADA (m/l)	CUOTA EUROS
Mª ISABEL	TAPIA GONZALEZ Y OTRO	9338601VL0393N	48,38	3.888,10
JESÚS MARÍA	PIÑUELA GARCÍA Y OTRA	9338602VL0393N	4,18	335,93
LUCÍA	PLAZA VELASCO	9338604VL0393N	48,47	3.895,33
MARÍA ROSA	DE ANDRÉS PLAZA	9338605VL0393N	16,98	1.364,61
ENCARNACIÓN	ANDRÉS PASTOR	9338606VL0393N	14,89	1.196,65
JUAN CARLOS	BERMEJO ALVAREZ	9338696VL0393N	5,25	421,92
FRANCISCO JOSE	BERMEJO ALVAREZ	9338697VL0393N	5,32	427,55
ANDRÉS	JIMENEZ BURGUILLOS Y OTRA	9338609VL0393N	11,20	900,10
Mª. MERCEDES	DE ANDRÉS PASTOR	9338610VL0393N	10,96	880,81
JESÚS	SANZ MARTÍN	9338698VL0393N	14,45	1.161,29
JOSE DE CALASANZ A.	CUESTA GARCÍA Y OTRA	9338699VL0393N	5,84	469,34
CONSUELO	DE ANDRÉS PLAZA	9338613VL0393N	12,23	982,87
BEGOÑA	SANTOS ARRANZ Y OTRO	9338614VL0393N	26,10	2.097,55
EMILIANO	PASTOR PLAZA	9338616VL0393N	17,05	1.370,24
RUFINA	ANTÓN MARTÍN	9338618VL0393N	8,00	642,93
JESÚS	GARRIDO SANZ Y OTRA	9338693VL0393N	5,40	433,98

NOMBRE	APELLIDOS	REF. CATASTRAL	LONGITUD FACHADA (m/l)	CUOTA EUROS
PEDRO	PEREZ GONZALEZ Y OTRA	9338621VL0393N	15,10	1.213,52
MIGUEL ANGEL	MIRASIERRA DE SEGOVIANA S.L.	9338619VL0393N	7,19	577,83
		TOTALES	276,99	22.260,53
Ayuntamiento				18.082,86
6°.- Notificar este acuerdo a los sujetos pasivos.				5076
7°.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.				ANUNCIO
8°.- Facultar a la Alcaldía para rectificar mediante Decreto los errores que se produzcan en relación con el apartado 7° del presente acuerdo relativos a rectificación de titularidades de fincas y otros errores materiales de hecho o aritméticos, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. En el expediente del presente Pleno quedará, en todo caso, constancia de las rectificaciones practicadas.				Acordada inicialmente la aprobación del Reglamento de Uso y Alquiler de Casetas, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2009, se somete a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
<p>Régimen de Recursos.-</p> <p>Contra las cuotas a satisfacer por los sujetos pasivos podrán interponer Recurso de Reposición, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas, en el plazo de un mes ante el Pleno de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14.2 de la Ley de Haciendas Locales.</p> <p>Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.</p> <p>Contra el resto del referido acuerdo definitivo, cabrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.</p> <p>En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.</p>				En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.
<hr/> <p style="text-align: right;">5075</p> <p style="text-align: center;">ANUNCIO</p>				Acordada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal para el Ahorro en el Consumo de Agua, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de noviembre de 2009, consistente en la inclusión de un nuevo Capítulo que hace el IV referente a infracciones y sanciones, se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
<hr/> <p style="text-align: right;">5074</p> <p style="text-align: center;">ANUNCIO</p>				Acordada inicialmente la aprobación del Reglamento de la Biblioteca Municipal, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 27 de noviembre de 2009, se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
<hr/> <p style="text-align: right;">5077</p> <p style="text-align: center;">ANUNCIO</p>				En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.
<p>Acordada inicialmente la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del Pleno Extraordinario sobre el estado del Municipio, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2009, se somete a información pública durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.</p> <p>En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.</p>				En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.- La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.

ANUNCIO

5072

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2009, se adoptaron los siguientes acuerdos provisionales:

1.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2.- Modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de Alcantarillado.

4.- Modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa para el suministro de Agua.

Se anuncia la exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En San Cristóbal de Segovia, a 30 de noviembre de 2009.— La Alcaldesa-Presidenta, Belén Salamanca Escorial.

5044

Ayuntamiento de Santa María la Real de Nieva

EDICTO

Se presenta en este Ayuntamiento por D. Juan Carlos Llorente Lázaro, solicitud de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en término de Ochando de este Municipio de Santa María la Real de Nieva, en la parcela 5004 del polígono 10.

La parcela citada, actualmente está calificada como suelo no urbanizable rústico común, y se solicita y se pretende, se convierta en Suelo Urbano en toda su extensión, de acuerdo con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal vigente.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58, 52 y siguientes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, el expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir de la aparición del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, durante el mismo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Santa María la Real de Nieva, 26 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Presidente, Eusebio García González.

5100

Ayuntamiento de Vegas de Matute

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 124/2009 de fecha 30 de Noviembre de 2009, el Alcalde de este municipio ha aprobado el

Padrón Fiscal de la Tasa del Suministro de Agua Potable y Alcantarillado correspondiente al año 2009.

El citado Padrón se expone al público por plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra las liquidaciones incorporadas en el citado Padrón podrán los interesados, interponer recurso de reposición y en el idéntico plazo señalado anteriormente, de conformidad con los art. 108 de la Ley 7/1985 y art. 14 del Real Decreto Legislativo 272004.

El plazo de cobro en período voluntario comenzará el día 1 de Diciembre de 2009 y finalizará el 30 de Enero de 2010.

Vencido el período voluntario de ingreso, las deudas no satisfechas incurrirán en vía administrativa de apremio, procediéndose su cobro de forma ejecutiva con los recargos, intereses de demora y costas aplicables según la Ley General Tributaria.

Lo que se publica a efectos de notificación colectiva a los contribuyentes sujetos a gravamen por los referidos Tributos, conforme a lo establecido en el art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

En Vegas de Matute, a 30 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Gregorio Allas Cubo.

5042

Ayuntamiento de Zarzuela del Monte

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno del Ayuntamiento de 19 de noviembre de 2009, en sesión, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de prestación del “Servicio de Abastecimiento de agua domiciliaria”, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE
LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DE AGUA A DOMICILIO AYUNTAMIENTO
DE ZARZUELA DEL MONTE**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, establece la tasa que grava la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio a lo que se refiere el artículo 20 del citado Texto Refundido, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden

lo prevenido en los artículos 20 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento dentro del casco urbano.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos constituyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietarios o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario. En el caso de viviendas o locales en los que la cuota se recaude a través de recibo tramitado por la empresa concesionaria del suministro de agua, se presumirá que es sujeto pasivo, el titular del abono al citado servicio. En el caso de establecimientos comerciales o industriales, la persona a cuyo nombre figure la licencia de apertura y los restantes tributos municipales que graven la actividad desarrollada.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas o entidades a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley general Tributaria.

Artículo 5º.- Beneficios fiscales.

No serán aplicables otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

1.- La tarifa será semestral, al igual que la facturación, conforme a la siguiente escala, no obstante si el Ayuntamiento lo considerara oportuno podrá realizarse de forma trimestral.

A) *Consumo de Agua (Distribución).* Comprende las funciones de captación, embalse, conducciones por tuberías en alta, depósitos del agua, reparto por tuberías en baja, hasta las acometidas particulares, lectura, facturación y proceso de cobro.

Usos domésticos: Si una toma se destina a usos domésticos y asimilados de una misma toma, el número de viviendas a efectos de determinar los límites de los bloques de consumo se considerará aumentado en el número de los usos asimilados.

El número de viviendas y asimilados a considerar en las urbanizaciones cuyo suministro se esté efectuando mediante una toma colectiva, a efectos de aplicación del cálculo de los bloques.

Usos comerciales, industriales y asimilados a comercial: Para estos usos, el número de unidades a efectos de determinar los límites de los bloques de consumo se considerará aumentado en el número de los usos asimilados.

TARIFA SERVICIO AGUA

CONSUMO DOMÉSTICO	BLOQUES	TARIFAS
Cuota fija semestral		6
Bloque 1	0- 55 m3	0,30
Bloque 2	56-75 m3	0,50
Bloque 3	76-120 m3	0,90
Bloque 4	121-500 m3	1,10
Bloque 5	A partir de 500	2,00

CONSUMO INDUSTRIAL

Cuota fija semestral		6
Bloque 1	0-150 m3	0,28
Bloque 2	> 151	0,40

B) A tanto alzado cuando no se disponga de contador.

• El consumo más alto de los dos últimos semestres.

C) Concesión de licencia o autorización de acometida

• Por cada vivienda o Local108,00 Euros

2.- Sobre la cuota resultante por aplicación de las tarifas marcadas en el apartado anterior, se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que se establezca.

Artículo 7º.- Obligación de pago.

Podrán ser obligados al pago, tanto las personas físicas y jurídicas, como las comunidades de bienes y demás entidades que sean susceptibles de formalizar los correspondientes contratos de suministro, siempre que acrediten tener número de identificación fiscal.

Artículo 8º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

1.- Los precios derivados del servicio de suministro de agua, deberán satisfacerse en el plazo de un mes contando a partir de la fecha del devengo.

2.- Se podrá incorporar el precio del agua en una unidad de recibo junto con la facturación de otros conceptos como alcantarillado, agua de riego, basuras, etc, cuando el titular lo sea igualmente por este concepto, sin perjuicio de efectuar recibo independiente o individualizado para aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes y demás entidades que sean titulares exclusivamente del contrato de suministro de agua.

En todo caso, tratándose de una unidad de recibo, figurarán en el mismo como conceptos independientes el de la facturación de agua y el resto de las tasas incorporadas en el documento único.

3.- Los importes correspondientes a los precios que no hubieran sido satisfechos dentro del plazo establecido en el párrafo 1, se verán incrementados en la cuantía derivada de la aplicación

del interés legal, sin perjuicio de la facultad del Ayuntamiento de proceder en su caso, al corte del suministro.

4.- El pago del precio podrá realizarse en la forma siguiente:

a) Para aquellas personas que hubieren domiciliado el pago del mismo, mediante cargo en la cuenta y entidad bancaria o de ahorros que hayan designado al efecto.

b) Para aquellos que no hayan domiciliado el pago del mismo, en las oficinas Bancarias asignadas por el Servicio.

Artículo 9º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de la tasa.

Artículo 10º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Segovia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Zarzuela del Monte, a 23 de noviembre de 2009.— El Alcalde, Mariano de Andrés Mesonero.

5115

Entidad Local Menor de Jemenuño

ANUNCIO

En acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2009 por esta Junta Vecinal se ha aprobado inicialmente el Presupuesto de esta Entidad Local Menor de Jemenuño para el ejercicio de 2009, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose presentar durante el mismo las alegaciones y reclamaciones por parte de los interesados legítimos que lo deseen.

Igualmente, y en caso de no producirse ninguna, se hace público, que dicho acuerdo aprobatorio quedará elevado a definitivo, quedando fijado el presupuesto en el siguiente resumen por capítulos:

INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Impuestos Directos	20.100,00
2	Impuestos Indirectos	2.500,00
3	Tasas y otros ingresos	21.600,00
4	Transferencias Corrientes	14.700,00
5	Ingresos Patrimoniales.....	1.100,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	40.000,00
8	Variación de Activos Financieros.....	0,00
9	Variación de Pasivos Financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		100.000,00

GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
<i>A) Operaciones Corrientes</i>		
1	Remuneraciones del Personal	4.500,00
2	Compra de bienes Corrientes y de servicios	44.500,00
3	Intereses.....	1.000,00
4	Transferencias Corrientes	0,00
<i>B) Operaciones de Capital</i>		
6	Inversiones Reales.....	50.000,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Variación de Activos Financieros.....	0,00
9	Variación de Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS		100.000,00

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jemenuño, a 27 de noviembre de 2009.— El Alcalde-Pedáneo.

5156

Entidad Local Menor de Revenga

ANUNCIO PRESUPUESTO 2009

Aprobado el Presupuesto de esta Entidad Local Menor para el ejercicio de 2008 en la sesión ordinaria de la Junta Vecinal de 3 de diciembre de 2009, queda expuesto al público por un plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados formular, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, que podrán presentarse en el registro de la propia Entidad, en horario de oficina (martes, miércoles y jueves, de 18,30 a 21 horas), o en los establecidos en el art. 38-4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Revenga, 3 de diciembre de 2009.— El Alcalde Pedáneo, José Luis Cañas Badiola.



DIPUTACION DE SEGOVIA

San Agustín, 23 40071 Segovia

Teléfono 921 113 300

www.dipsegovia.es

SUSCRIPCIONES

Se pone en conocimiento de los interesados que está abierto el plazo de suscripción al B.O.P. para el año 2010.

Al objeto de unificar vencimientos, sólo se admitirán suscripciones que comprendan un año, semestre o trimestre naturales completos, que se iniciarán en el comienzo de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre para los trimestrales y de Enero y Julio para los semestrales.

Los interesados en suscribirse deberán devolver firmado el adjunto boletín, remitiéndolo a esta Diputación, Negociado del Boletín Oficial de la Provincia, junto con el justificante de ingreso.

TARIFAS EN EUROS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

POR CADA EJEMPLAR DEL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, I.V.A. INCLUIDO		POR SUSCRIPCIONES			
		Suscripción	4% I.V.A.	TOTAL	
1. Número corriente.....	1,00 euros	1. Anual	96,15	3,85	10,00
2. Número atrasado de más de tres meses y menos de un año	1,30 euros	2. Semestral	57,69	2,31	60,00
3. Número atrasado de más de un año	1,50 euros	3. Trimestral	33,65	1,35	35,00
		ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación de Segovia)			
		D.L.: SG. 1-1958			

Los suscriptores que tengan domiciliado el pago por banco, no es necesario que remitan el Boletín adjunto para renovar la suscripción.

**BOLETÍN DE NUEVA SUSCRIPCIÓN**

Don....., N.I.F.:.....
 con domicilio en, calle de de-
 sea suscribirse al Boletín Oficial de la Provincia por un (1) natural a partir de 1.º
 de de 2010, a cuyo efecto ajunto: transferencia (2) o domiciliación bancaria (3) por importe de
 euros a que asciende dicha suscripción.

....., a de de 20.....

Firma del suscriptor;

(1) Año, semestre o trimestre

(2) Transferencia Bancaria. Se efectuará en la C/C número 2069-0001-92-0001084400 a nombre de esta Diputación, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia.

(3) Domiciliación Bancaria solamente para suscripciones anuales.

**BOLETIN OFICIAL
 DE LA
 PROVINCIA DE SEGOVIA**

